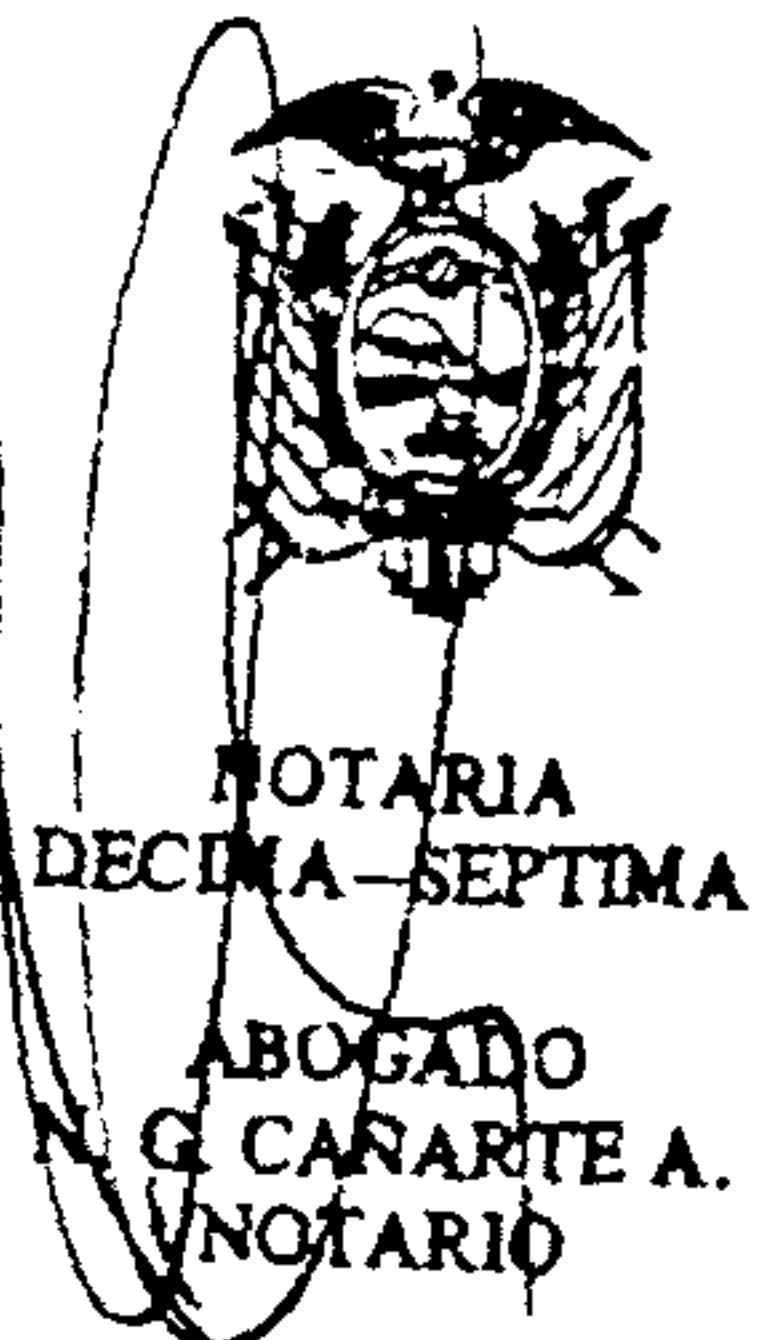
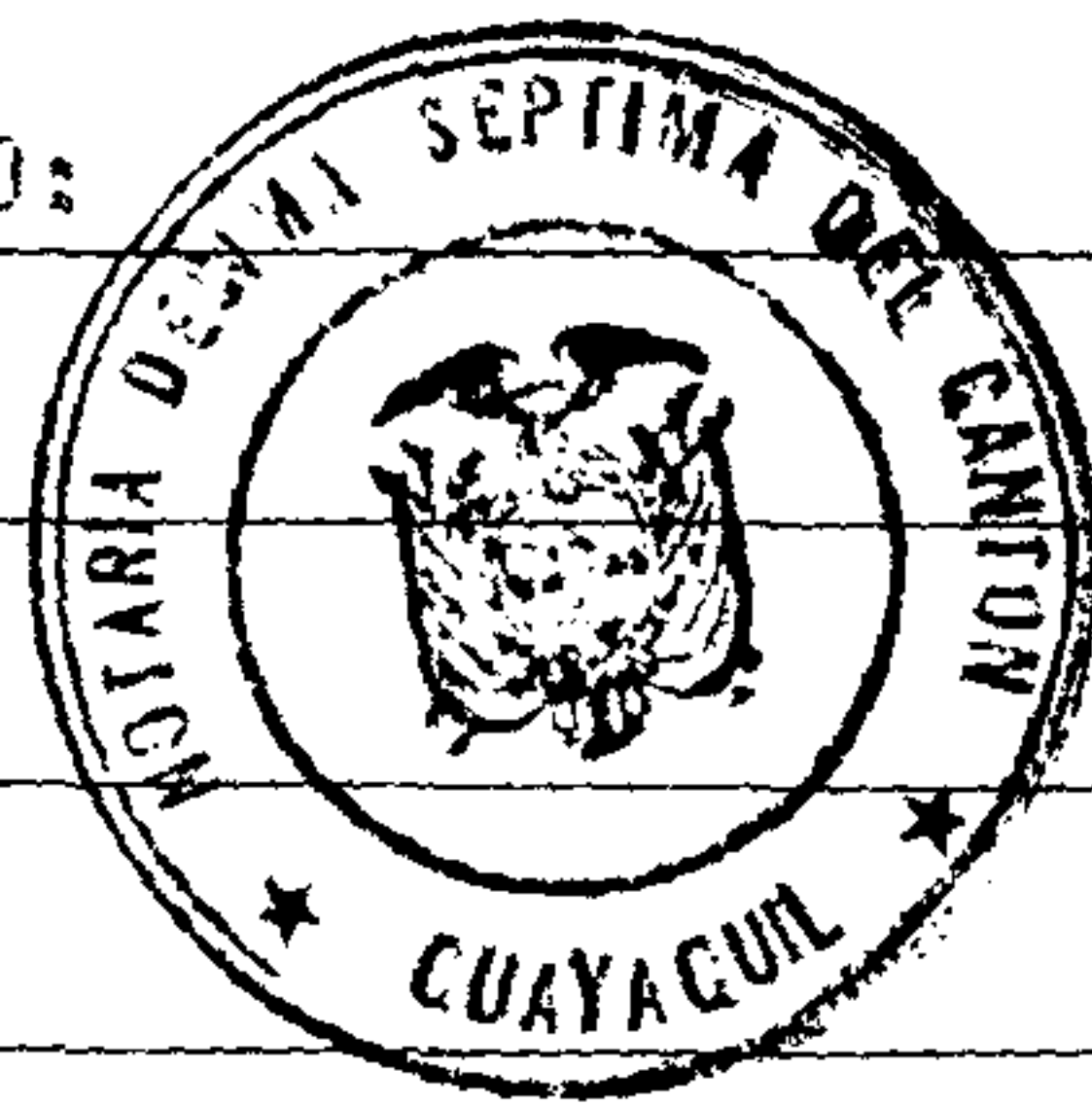


00000



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA "COMPANIA
3 INMOBILIARIA ANACH S.A."
4 CUANTIA: S/.4'200.000,00
5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
6 día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos
7 ochenta y siete, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO
8 CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL
9 CANTON, comparecen: los señores AMBROSIO WALEON LAMA
10 PICO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecuti-
11 vo; doctor TEOFILO LAMA PICO, quien declara ser
12 ecuatoriano, casado, médico, Ingeniero OTTON WONG
13 CARRERA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
14 ejecutivo; PAULIN LAMA PICO, quien declara ser
15 ecuatoriano, casado, ejecutivo; GUIDO GONZALEZ HOLMES,
16 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y,
17 finalmente, la señora JOVITA CHAUG DE LAMA, quien
18 declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar.
19 Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces
20 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
21 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
22 escritura de constitución de compañía, a la que
23 proceden de una manera libre y voluntaria, para su
24 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
25 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el
26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
27 que conste la Constitución, Estatutos y declaraciones
28 de una Compañía Anónima Inmobiliaria Civil, otorgada

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 de conformidad con las cláusulas que a continuación se
2 expresan.- CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES: Inter-
3 vienen en el otorgamiento y suscripción del presente
4 instrumento los señores: Ambrosio Waleón Lama Pico,
5 ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado; doctor
6 Teófilo Lama Pico, ecuatoriano, mayor de edad, estado
7 civil casado; Ingeniero Ottón Wong Carrera, ecuatoria-
8 no, mayor de edad, estado civil casado; Paulín Lama
9 Pico, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado;
10 y Guido González Holmes, ecuatoriano, mayor de edad,
11 estado civil casado. Todos domiciliados en esta ciudad
de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE COMPA-
13 ÑIA.- Los comparecientes en forma libre y espontánea
14 declaran expresamente que es su voluntad asociarse,
15 reunir sus capitales e industrias y constituir como en
16 efecto constituyen, por medio del presente instrumen-
17 to, una compañía anónima Inmobiliaria, de las autori-
18 zadas en la Sección Sexta de la Ley de Compañías
19 vigente, que se denominará "COMPAÑIA INMOBILIARIA
20 ANACH S.A." con el fin de participar en los benefi-
21 cios y utilidades que se obtengan en los negocios de
22 la misma, en proporción a cada una de sus aportacio-
23 nes. La compañía así constituida se regirá por las
24 Leyes ecuatorianas, particularmente por la Ley de
25 Compañías, en especial por las disposiciones de este
26 contrato y por los estatutos que se establecen en las
27 cláusulas siguientes.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-
28 La compañía Anónima Inmobiliaria "COMPAÑIA INMOBILIA-



1 RIA ANACH S.A.", regirá su vida jurídica de conformi-
 2 dad con los siguientes Estatutos.- CAPITULO PRIMERO:
 3 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y
 4 PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y
 5 DOMICILIO.- Con la denominación de "Compañía Inmobi-
 6 liaria ANACH S.A.", se establece una compañía anónima
 7 Inmobiliaria, de nacionalidad ecuatoriana, la misma
 8 que tendrá su domicilio principal en esta ciudad de
 9 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
 10 Ecuador, pudiendo establecer y mantener sucursales,
 11 oficinas, establecimientos, agencias, en cualquier
 12 otro lugar del país, previa la aprobación de la Junta
 13 General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DE
 14 LA COMPAÑIA.- La compañía tendrá por objeto dedicarse
 15 a la compra y venta de bienes inmuebles; construcción,
 16 constitución y venta de edificios y locales bajo el
 17 sistema y régimen de propiedad horizontal; importa-
 18 ción, exportación, compra y venta de equipos y
 19 accesorios para la construcción. Para el cumplimiento
 20 de sus fines podrá asociarse con otras personas
 21 naturales o jurídicas relacionadas con su objeto. En
 22 general, podrá celebrar toda clase de actos y contra-
 23 tos civiles y laborales, afines, necesarios y conexos
 24 con su objeto principal. Por su calidad de Compañía
 25 Civil, no podrá realizar actos de comercio.- ARTICULO
 26 TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de esta compañía
 27 será de cincuenta años, que se contarán desde la fecha
 28 de inscripción de esta escritura en el Registro

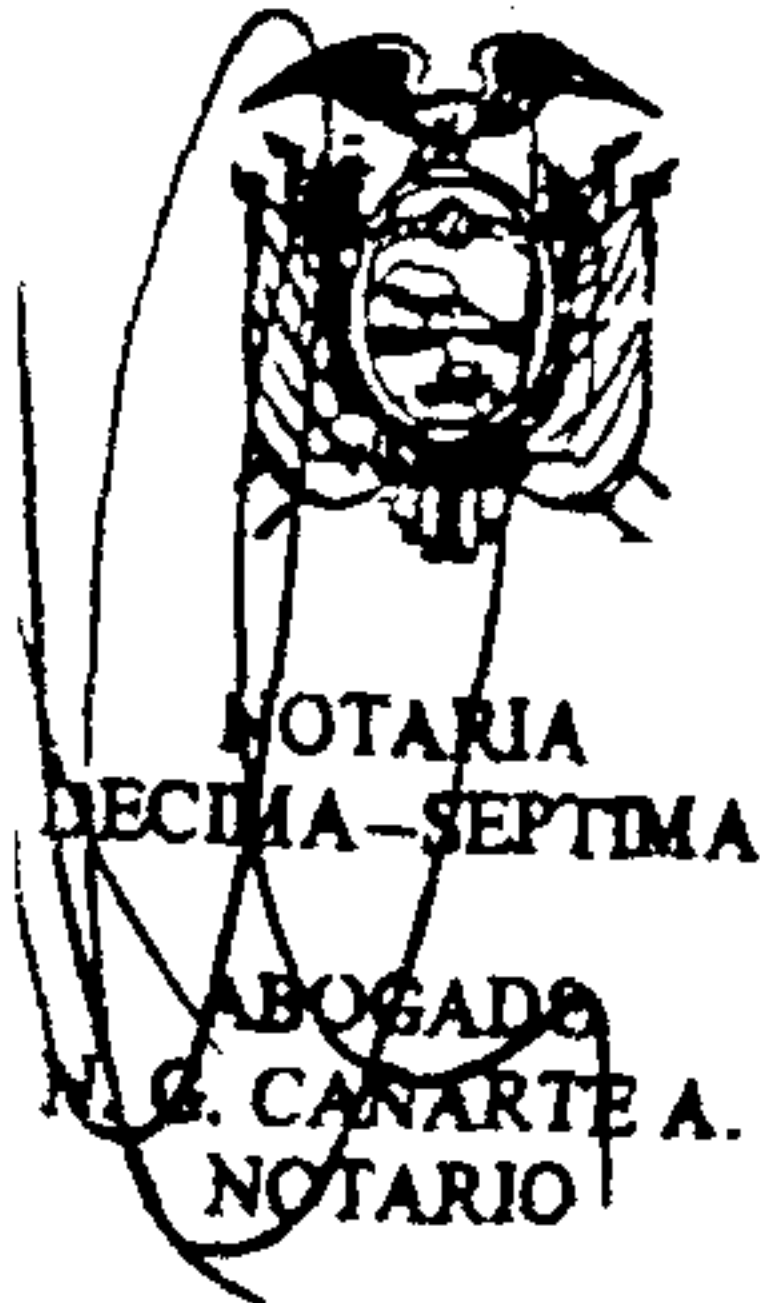
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Mercantil, pudiendo prorrogarse o restringirse dicho
2 plazo, por resolución de la Junta General de Accio-
3 nistas, conforme a las disposiciones legales pertinen-
4 tes.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIO-
5 NES.- ARTICULO CUARTO.- El capital social con que
6 girará la compañía es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS
7 MIL SUCRES, divididos en cuatro mil doscientas
8 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
9 de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno
10 al cuatro mil doscientos inclusive. Las acciones
11 podrán extenderse en títulos que podrán representar
una o varias de las mismas y deberán ser suscritas por
3 el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
14 Cada acción será indivisible. En supuesto caso de
15 existir varios co-propietarios de una acción, deberán
16 designar un representante común.- ARTICULO QUINTO.-
17 Los accionistas gozarán de los derechos fundamentales
18 que se derivan de la acción y de la calidad de
19 accionistas, los mismos que se encuentran establecidos
20 en la Ley. Los titulares de las acciones podrán
21 participar en las deliberaciones de las Juntas
22 Generales de Accionistas y en proporción al valor
23 pagado de cada acción, ejercer el derecho de voto en
24 dichas Juntas, en las que todos los accionistas
25 tendrán los derechos que la Ley de Compañías les
26 confiera.- CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS COMPETEN-
27 TES Y DE LAS AUTORIDADES DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
28 SEXTO.- La compañía será gobernada por medio de la



1 Junta General de Accionistas que será el órgano
2 supremo de la misma y administrada por un Presidente y
3 un Gerente General, los mismos que tendrán los deberes
4 y atribuciones que para cada uno de ellos se fija en
5 los presentes Estatutos. Además, por resolución de la
6 Junta General de Accionistas, se podrá designar a
7 cualquier otro funcionario que sea necesario para el
8 mejor cumplimiento de su objeto, sin que estos últimos
9 tengan la representación legal.- CAPITULO CUARTO: DE
10 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO SEPTIMO.-
11 La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo
12 de la compañía y está formada por los accionistas
13 legalmente convocados y reunidos; no podrá considerar-
14 se válidamente constituida, para deliberar en primera
15 convocatoria, sino concurren a ella accionistas que
16 representen más de la mitad del capital social pagado
17 de la compañía. En segunda convocatoria se considerará
18 legalmente constituida, con el número de accionistas
19 que asistan, siempre y cuando se exprese esta circuns-
20 tancia en la respectiva convocatoria. Las Juntas
21 Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas
22 Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una
23 vez al año en el domicilio principal de la compañía,
24 para tratar los asuntos contemplados en los numerales
25 segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos
26 setenta y tres de la Ley de Compañías vigente y los
27 demás puntualizados en la convocatoria. Deberá ser
28 convocada previamente por el Presidente o por el

Gerente General de la compañía y deberá reunirse,
obligatoriamente, dentro de los tres primeros meses
del año. La Junta General Ordinaria de Accionistas
podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los
administradores y demás miembros de los organismos de
la administración, aún cuando el asunto no figure en
el orden del día. La Junta General sea Ordinaria o
Extraordinaria, será convocada por la Prensa, en uno
de los periódicos de mayor circulación del domicilio
de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
menos al fijado para la reunión, no obstante, la Junta
General de Accionistas se entenderá legalmente
convocada y quedará válidamente constituida en
cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar
cualquier asunto, siempre que esté presente la
totalidad del capital pagado de la compañía, que los
asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
Junta y se dé cumplimiento a los requisitos estableci-
dos en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
Compañías. La Junta General Extraordinaria de Accio-
nistas podrá ser convocada en cualquier época del año,
por el Presidente o por el Gerente General o a pedido
de los accionistas que representen el veinticinco por
ciento del capital social.- La convocatoria deberá
señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;
toda resolución sobre asuntos no expresados en la
convocatoria, será nula. En caso de urgencia, los
Comisarios pueden convocar a Junta General de Accio-



1 nistas. Para toda Junta se convocará especial e
2 individualmente a los Comisarios, pero su inasistencia
3 no será motivo de nulidad ni diferimiento de la
4 reunión.- ARTICULO OCTAVO.- Para que la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
6 el aumento o disminución del capital, la transforma-
7 ción, la fusión, la disolución anticipada de la
8 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
9 liquidación, la convalidación, y, en general, cual-
10 quier modificación de los Estatutos se estará a lo
11 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos de
12 la Ley de Compañías, actualmente vigente.- ARTICULO
13 NOVENO.- Salvo las excepciones previstas por la Ley de
14 Compañías o en estos Estatutos, las decisiones de la
15 Junta General serán tomadas por mayoría de votos del
16 capital pagado concurrente a la reunión; los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
18 numérica.- ARTICULO DECIMO.- Las resoluciones de la
19 Junta General son obligatorias para todos los accio-
20 nistas, aún cuando no se hubiere concurrido a ella,
21 dejando a salvo el derecho de oposición en los
22 términos establecidos en la Ley.- ARTICULO DECIMO
23 PRIMERO.- La convocatoria a Junta General de Accionis-
24 tas deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la
25 reunión; si la Junta General de Accionistas no pudiera
26 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum
27 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
28 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada

1 para la primera reunión, salvo cuando la Ley eatablez-
2 ca tercera convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

3 Toda sesión de Junta General de Accionistas será
4 dirigida por el Presidente de la compañía y de
5 Secretario actuará el Gerente General; a falta de
6 cualquiera de éstos, los accionistas podrán designar
7 de entre ellos la persona que deberá actuar como
8 Director de la Junta o como Secretario Ad-Hoc en su
9 caso.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las actas de las

10 sesiones de Junta General de Accionistas serán
11 redactadas por el Secretario de las mismas y se
12 llevarán escritas a máquina en hojas debidamente
13 foliadas; las actas de las deliberaciones y acuerdos
14 de la Junta General llevarán las firmas del Presidente
15 y del Secretario de la Junta; el Secretario estará
16 obligado a formar un expediente de cada Junta General,
17 que contendrá la copia del acta y los documentos que
18 hubieren sido conocidos por la Junta; las Actas podrán
19 ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión;
20 la Junta General de Accionistas podrá resolver que el
21 Acta de una sesión determinada la suscriban, además,
22 todos los accionistas concurrentes; igualmente serán
23 suscritas por todos los accionistas en el caso de que
24 trata el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
25 Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas
26 deberán concurrir a la Junta General personalmente.

27 Podrán hacerse representar por otro socio o por
28 persona extraña a la compañía, mediante carta dirigida



1 al Gerente General. No podrán ser representantes de
2 los accionistas, los administradores ni los Comisarios
3 de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES
4 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General
5 de Accionistas, a más de las expresamente señaladas en
6 la Ley, tendrá las siguientes atribuciones: a)
7 Designar cada cuatro años al Presidente y al Gerente
8 General, fijar sus remuneraciones y removerlos; b)
9 Designar anualmente un Comisario Principal y otro
10 Suplente, fijar sus remuneraciones y revocar sus
11 nombramientos en cualquier tiempo; c) Conocer y
12 aprobar anualmente las cuentas, el balance y los
13 informes que le presentaren los administradores y los
14 Comisarios, acerca de los negocios sociales; d)
15 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
16 sociales y de las amortizaciones; e) Acordar cualquier
17 reforma o modificación al contrato social y a los
18 Estatutos; f) Resolver acerca de la fusión, transfor-
19 mación, disolución y liquidación de la compañía; g)
20 Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
21 liquidación y la retribución de los liquidadores; h)
22 Asignar al Gerente General la administración y
23 responsabilidad de negocios determinados; i) Conocer y
24 resolver sobre las renunciaciones del Presidente, del
25 Gerente General y de los Comisarios; j) Resolver
26 acerca de la disolución anticipada de la compañía; y,
27 k) Ejercer todas las facultades y atribuciones que no
28 estén en oposición a las leyes y que las estime

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario X y VII del Cantón Guayaquil

1 necesarias para el cumplimiento y el éxito de las
2 operaciones y negocios de la compañía.- ARTICULO

3 DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

4 El Presidente y el Gerente General serán designados
5 por la Junta General de Accionistas y durarán cuatro
6 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente. Podrán tener la calidad de socios o
8 no de la compañía. Si vencido el período para el cual
9 fueron designados, la Junta General de Accionistas no
10 designare u omitiere designar los nuevos funcionarios
11 o dejare pendiente los nombramientos de todos o de
12 alguno de ellos, los funcionarios que hubieren sido
13 designados anteriormente actuarán con atribuciones
14 prorrogadas hasta que sea designado el reemplazo, en
15 caso de que hubiere expirado su mandato.- ARTICULO

16 DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

17 compañía tiene las siguientes atribuciones: a)
18 Supervigilar la buena marcha de los negocios de la
19 compañía; b) Cumplir las disposiciones que emanan de
20 la Ley, de estos Estatutos y de las Juntas Generales
21 de Accionistas; c) Suscribir las actas de las sesiones
22 de Junta General; y, d) Convocar con el Gerente
23 General a Junta General de Accionistas.- ARTICULO

24 DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

25 General, además de las atribuciones concedidas
26 a él en otros artículos de estos Estatutos, tendrá
27 también las siguientes atribuciones: a) Representar a
28 la compañía e intervenir y celebrar a nombre de ella



1 toda clase de actos y contratos, civiles o laborales o
 2 de la naturaleza que fuere; b) Ejercer la representa-
 3 ción legal de la compañía judicial y extrajudicialmen-
 4 te, con las facultades más amplias y suficientes,
 5 intervenir en toda clase de juicios, representando a
 6 la compañía, ya sea ésta actora o demandada, solicitar
 7 providencias preventivas, intervenir en todos los
 8 asuntos que interesen a la compañía ya sea de juris-
 9 dicción voluntaria o contenciosa; c) Intervenir en la
 10 celebración de actos y contratos que signifiquen
 11 adquisición de bienes o inmuebles para la compañía;
 12 autorizar bajo su responsabilidad e intervenir en la
 13 transferencia y gravámenes de bienes muebles de la
 14 compañía; intervenir y celebrar actos y contratos de
 15 compraventa y permuta de bienes inmuebles, la consti-
 16 tución de gravámenes o cauciones sobre los mismos; d)
 17 Girar cheques sobre las cuentas corrientes de la
 18 compañía, endosarlos, cederlos, cobrarlos, etcétera, o
 19 endosar, ceder, cobrar, depositar, etcétera, cheques
 20 que hayan sido girados a la orden de la compañía;
 21 abrir cuentas corrientes en los Bancos a nombre de la
 22 compañía; f) Aceptar y endosar letras de cambio,
 23 suscribir y endosar pagarés, administrar en la forma
 24 más amplia la compañía, siguiendo siempre las instruc-
 25 ciones y la política empresarial que sea dictada por
 26 la Junta General de Accionistas; g) Otorgar por la
 27 compañía poderes para asuntos especiales, dentro de
 28 los límites de su función. Los poderes generales

1 deberán ser otorgados previa aprobación de la Junta
2 General de Accionistas; h) Atender con diligencia y
3 cuidado la administración de la compañía; i) Contratar
4 empleados, terminar relaciones de trabajo, solicitar
5 visto bueno de conformidad con lo dispuesto en el
6 Código del Trabajo y representar a la compañía ante
7 las autoridades de trabajo; j) Actuar de Secretario de
8 la Junta General de Accionistas; k) Determinar los
9 precios de venta de los materiales, equipos, acceso-
10 rios y más bienes de la compañía; l) Suscribir por la
11 compañía contratos prendarios a favor de la compañía,
12 obtener descuentos en los Bancos de documentos
13 suscritos a la orden de la compañía, actuar plenamente
14 a nombre de la misma, frente a las Instituciones de
15 Crédito Interno o Externo para la compañía; y, m)
16 Suscribir todos los documentos que sean necesarios
17 para obligar a la compañía ante las Instituciones de
18 Crédito Interno o Externo.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
19 Está así mismo facultado el Gerente General, para
20 ejercer todas las actividades que constituyan el giro
21 normal del negocio de la compañía, dirigir y ejecutar
22 las ventas de sus bienes; realizar las negociaciones
23 de los mismos, sus distribuciones y establecer el
24 lineamiento general de la política empresarial y
25 financiera de la compañía y someterla a consideración
26 de la Junta General de Accionistas; designar los
27 funcionarios subalternos de la empresa y señalar sus
28 remuneraciones; dictar el Reglamento Interno para la

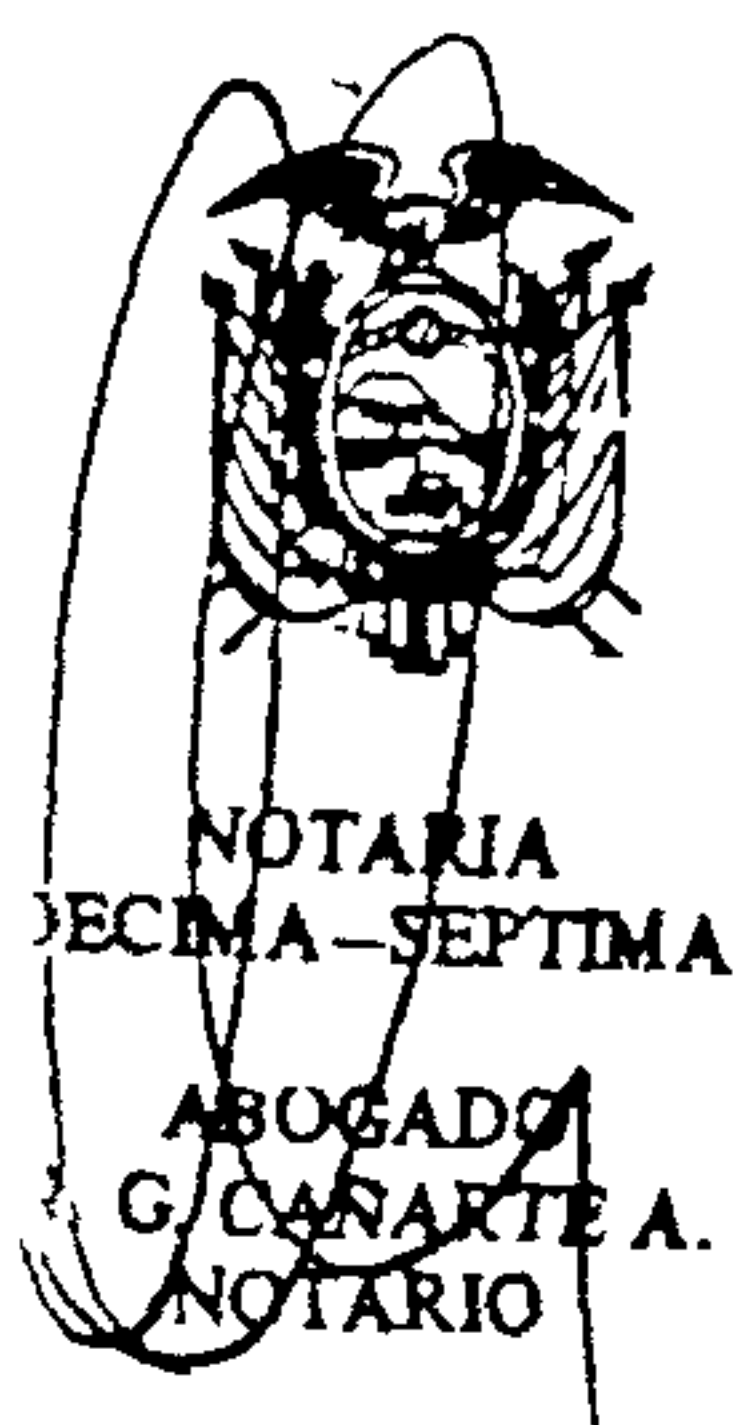


1 marcha de la compañía, dar las instrucciones permanen-
2 tes para sus diversas actividades y dependencias;
3 distribuir las labores y tareas de los funcionarios y
4 servidores de la misma, establecer, cuando así lo
5 disponga la Junta General de Accionistas, oficinas,
6 agencias, sucursales, etcétera, así como designar los
7 Jefes para tales establecimientos, cuidar de la
8 contabilidad de la compañía, de su corrección y
9 exactitud; proporcionar al Comisario los datos que
10 éste precise; presentar anualmente a la Junta General
11 Ordinaria de Accionistas el Balance General del año
12 anterior y las cuentas de la administración; formular
13 proyectos para la reforma de los Estatutos Sociales de
14 la compañía y presentarlos a la Junta General de
15 Accionistas, manejar los fondos de la compañía y
16 presentar su estado a las sesiones de la Junta General
17 de Accionistas; vigilar el manejo de los que, bajo su
18 dirección, tengan a su cargo fondos de la compañía,
19 sean estos funcionarios, empleados u obreros de la
20 empresa; y, obligar válidamente a la compañía, sin
21 limitaciones de ninguna naturaleza conforme a la Ley y
22 a los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Las
23 facultades y las atribuciones del Gerente General no
24 estan sujetas a limitaciones constitutivas de ninguna
25 clase, inclusive el contrato de arrendamiento.-
26 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En el evento de falta o
27 impedimento o de ausencia temporal del Gerente
28 General, lo reemplazará en sus funciones el Presiden-

Ab. Nelson Guillermo Canarte A.
Notario X... de Cantón Guayaquil

1 te, por el tiempo preciso de la falta. Igualmente para
2 el caso de renuncia, incapacidad legal o física o
3 muerte, del Gerente General, será reemplazado por el
4 Presidente; esta sustitución durará hasta cuando la
5 Junta General Ordinaria o Extraordinaria designe el
6 nuevo Gerente General.- CAPITULO QUINTO: DE LOS
7 COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta
8 General de Accionistas designará un Comisario Princi-
9 pal y otro Suplente, quienes podrán tener o no la
10 calidad de accionistas; el Comisario Principal y a
11 falta de éste el Comisario Suplente, examinarán los
12 Balances, Libros, valores y comprobantes de la
13 administración de la compañía y de todo esto presenta-
14 rán un informe a la Junta General de Accionistas,
15 debiendo ejercer y cumplir con todos los deberes y
16 atribuciones que les señala la Ley de Compañías.-
17 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONTABILIDAD.- La contabi-
18 lidad será organizada de un modo tal que se cumplan
19 las disposiciones legales aplicables a la materia,
20 debiendo organizarse de acuerdo a las conveniencias de
21 la compañía, en la forma que lo requieran sus autori-
22 dades y les aconseje la técnica y práctica contable
23 moderna, con especial miramiento de sus ejercicios.-
24 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.- De
25 conformidad con lo establecido en el Artículo tres-
26 cientos treinta y nueve de la Ley de Compañías vigen-
27 te, anualmente se separará el diez por ciento de las
28 utilidades líquidas y recaudadas de la compañía y se

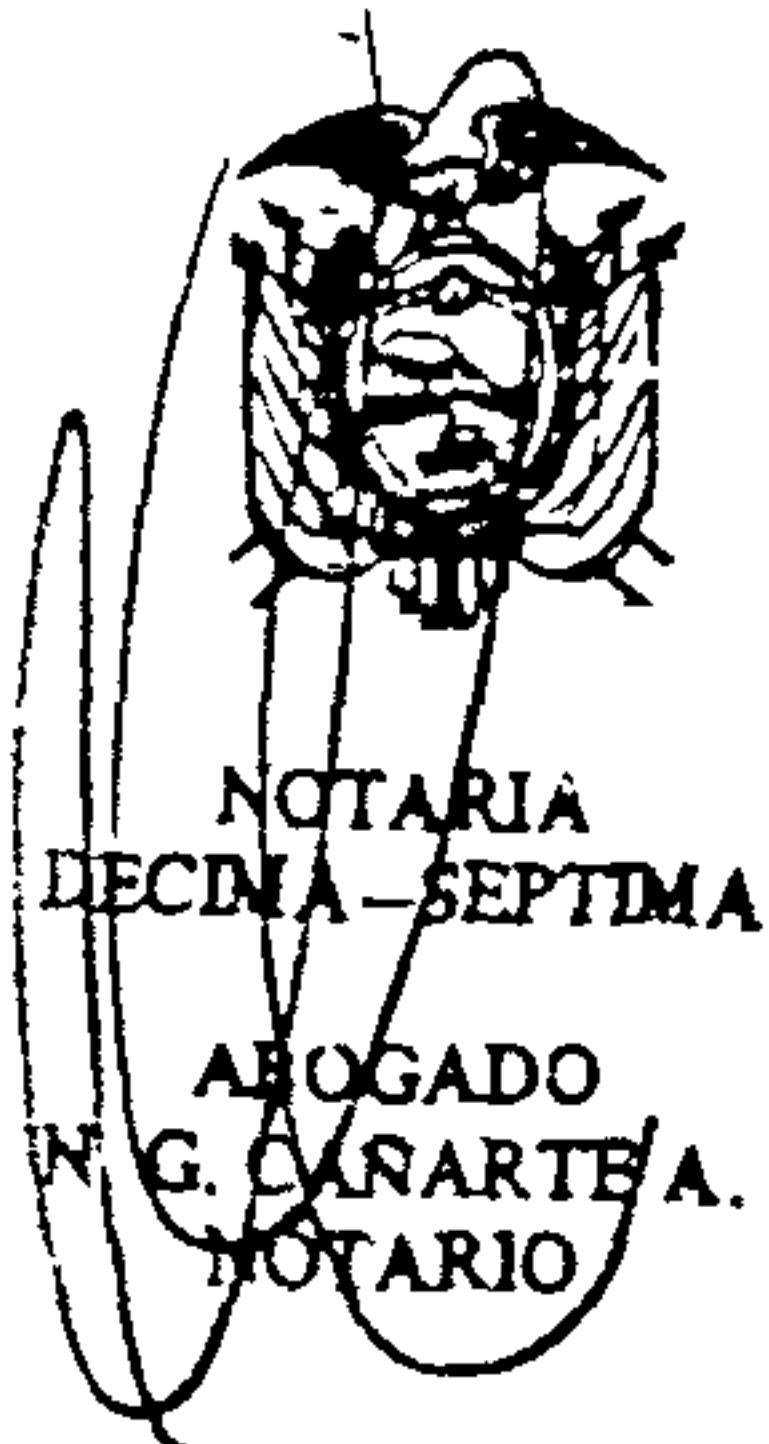
00009



1 destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta
2 que éste alcance el cincuenta por ciento del capital
3 social. Las restantes utilidades distribuirá, destina-
4 rá o invertirá la Junta General de Accionistas
5 cuidando que se cumplan las obligaciones impuestas por
6 las Leyes Tributarias y otras aplicables a la mate-
7 ria.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS LIQUIDADORES.-
8 Para el evento que la compañía tenga que ponerse en
9 liquidación, podrá asumir estas funciones el Gerente
10 General de haber oposición a ello, la Junta General de
11 Accionistas elegirá a más liquidadores y se sujetarán
12 en todo a las disposiciones constantes para el efecto
13 en la Ley de Compañías.- CLAUSULA CUARTA: DE LA
14 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
15 compañía ha sido suscrito en la siguiente forma: El
16 señor Waleón Lama Pico, ha suscrito cuatro mil cien
17 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un
18 mil sucres cada una; doctor Teófilo Lama Pico, ha
19 suscrito veinticinco acciones ordinarias y nominativas
20 de un valor de un mil sucres cada una; Ingeniero Ottón
21 Wong Carrera, ha suscrito veinticinco acciones ordina-
22 rias y nominativas de un valor de un mil sucres cada
23 una; señor Paulín Lama Pico, ha suscrito veinticinco
24 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un
25 mil sucres cada una; y el señor Guido González Holmes,
26 ha suscrito veinticinco acciones ordinarias y nomina-
27 tivas de un valor nominal de un mil sucres cada una.
28 En consecuencia se encuentran suscritas en su totali-

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario X. y J. Cantón Guayaquil

1 dad las cuatro mil doscientas acciones que forman el
2 capital social de la compañía.- CLAUSULA QUINTA: DEL
3 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El pago de las acciones
4 suscritas se lo efectuará de la siguiente manera: a)
5 EN NUMERARIO.- El señor doctor Teófilo Lama Pico, ha
6 pagado en dinero efectivo la suma de veinticinco mil
7 sucres; el Ingeniero Ottón Wong Carrera, ha pagado en
8 dinero efectivo la suma de veinticinco mil sucres; el
9 señor Paulín Lama Pico, ha pagado en dinero efectivo
10 la suma de veinticinco mil sucres; y, el señor Guido
11 González Holmes, ha pagado en dinero efectivo la
12 suma de veinticinco mil sucres. En consecuencia estos
13 cuatro accionistas han pagado la totalidad de las
14 acciones que cada uno de ellos ha suscrito.- Así
15 aparece del certificado Bancario de Cuenta de Integra-
16 ción de Capital que se acompaña para que forme parte
17 integrante de esta escritura.- EN ESPECIE.- El señor
18 Waleón Lama Pico, para pagar las cuatro mil cien
19 acciones por él suscritas, procede a aportar y en
20 consecuencia a transferir a favor de la compañía
21 Inmobiliaria ANACH S.A. el lote de terreno identifi-
22 cado con el número dieciocho B de la Manzana "A" (hoy
23 Manzana veintiuno), de la Lotización "AMADOR",
24 efectuada por la Honorable Junta de Beneficencia de
25 Guayaquil, del sector de la hacienda Atarazana que
26 está ubicado sobre el lado Norte y con frente al
27 camino que conduce a Urdesa, (hoy Avenida Kennedy) y
28 la Avenida Frimera inmediata a la orilla Este del



1 brazo del Estero Salado, siguiendo la dirección
2 Sur-Norte, hacia la Tubería que conduce agua potable a
3 esta ciudad (hoy calle Francisco Boloña), en la
4 parroquia Tarqui de esta ciudad. Este lote de terreno
5 fue adquirido por el señor Waleón Lama Pico y su
6 cónyuge señora Jovita Chaug de Lama, mediante escritu-
7 ra pública celebrada el treinta de mayo de mil
8 novecientos setenta y cuatro, en la Notaría Segunda
9 del Cantón Guayaquil, del doctor Jorge Jara Grau, e
10 inscrita en el registro de la propiedad el ocho de
11 agosto de mil novecientos setenta y cuatro. El lote de
12 terreno número dieciocho-B está comprendido dentro de
13 los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte,
14 solar número diecinueve, con treinta y nueve metros;
15 Por el Sur, con el lote de terreno número dieciocho-A,
16 con treinta y nueve metros quince centímetros; Por el
17 Este, la Avenida Primera, con quince metros; y, Por el
18 Oeste, la Ribera Este del Brazo del Estero Salado con
19 una línea irregular, con quince metros. Medidas que
20 dan una área o superficie de quinientos ochenta y seis
21 metros cuadrados trescientos setenta y cinco decíme-
22 tros cuadrados. Los vendedores adquirieron la propie-
23 dad del lote de terreno antes descrito de la siguiente
24 manera: La señora Antonieta Espinoza Flor viuda de
25 Molina Arroyo, como consecuencia de los derechos a los
26 gananciales que le correspondieron al fallecimiento de
27 su cónyuge Coronel Luis Alfredo Molina Arroyo, hecho
28 ocurrido el doce de septiembre de mil novecientos

1 sesenta y cuatro; y, por la compra de una faja de
2 terreno que hizo a la Muy Ilustre Municipalidad de
3 Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el
4 Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el veintiocho
5 de diciembre de mil novecientos setenta y dos e
6 inscrita el diecisiete de Agosto de mil novecientos
7 setenta y tres. Sobre el solar descrito se levanta una
8 casa tipo-villa de dos plantas, de estructura de
9 hormigón armado, paredes de bloques enlucidos de
10 cemento, techo de cemento asbesto, piso de baldosas y
11 mármol, puertas de madera, con garage al frente,
12 jardín al fondo, con una área construida de aproxima-
13 damente cuatrocientos metros cuadrados. Esta edifica-
14 ción conjuntamente con el solar antes descrito es el
15 aporte del socio señor Waleón Lama Pico, para pagar
16 las cuatro mil cien acciones por él suscritas.

17 AVALUO.- Los accionistas fundadores declaran que han
18 avaluado el lote de terreno número dieciocho-B y la
19 casa tipo-villa de dos plantas que se levanta sobre
20 este terreno, aportada por el señor Waleón Lama Pico,
21 en la suma de CUATRO MILLONES CIEN MIL SUCRES, en
22 consideración al estado y condiciones actuales de la
23 aportación, por lo que los socios declararán además que
24 aceptan el lote de terreno número dieciocho-B y la
25 casa tipo-villa aportada por el señor Waleón Lama Pico
26 y que están conformes con el objeto de la compañía,
27 por lo que se obligan los socios fundadores a respon-
28 der frente a la compañía y con relación a terceros por

1 el valor asignado a la especie aportada y descrita
2 anteriormente. De conformidad con lo establecido en el
3 Artículo mil setecientos setenta y dos del Código
4 Civil, el señor Waleón Lama Pico, asume todos los
5 gastos de transferencia de dominio del lote y la casa
6 tipo-villa, a favor de la compañía Inmobiliaria ANACH
7 S.A.; igualmente, declara que el lote y la casa tipo
8 villa, que transfiere a favor de la compañía, no
9 soporta gravamen alguno ni limitación de dominio, pero
10 que en todo caso se compromete al saneamiento de Ley.
11 Se acompaña el certificado del Registrador de la
12 Propiedad por el cual consta que el lote de terreno y
13 la casa tipo-villa, transferido a favor de la compañía
14 esta libre de todo gravamen.- CLAUSULA SEXTA: AUTORI-
15 ZACION.- Comparece también a esta escritura la señora
16 JOVITA CHAUG DE LAMA, cónyuge del señor WALEON LAMA
17 PICO, quien en forma libre y voluntaria, expresa que
18 por los derechos que le corresponden concede y da su
19 aprobación a la transferencia de dominio que como
20 aporte al capital de la Compañía Inmobiliaria ANACH
21 S.A., se hace mediante la presente escritura y que por
22 lo tanto deja constancia de su aprobación y firma
23 también el presente documento.- CLAUSULA SEPTIMA:
24 DISPOSICION TRANSITORIA.- La primera Junta General
25 Ordinaria se reunirá tan pronto se hayan reunido y
26 cumplido con todos los requisitos legales, tendientes
27 a perfeccionar la constitución de la compañía y podrá
28 por esta vez ser convocada por cualquiera de los



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CASARTE A.
NOTARIO

AB. Nelson Gustavo Casarte A.
Guayaquil, Cantón Guayaquil

1 comparecientes. En dicha sesión se tratará, necesaria-
2 mente del Nombramiento del Presidente y del Gerente
3 General, en la forma prevista en estos Estatutos. Los
4 accionistas fundadores autorizan al señor WALEON LAMA
5 PICO, para que dé todos los pasos necesarios para el
6 propósito de cumplir con los preceptos legales hasta
7 dejar perfeccionada la presente constitución de la
8 Compañía Inmobiliaria ANACH S.A., inclusive para
9 comparecer ante los señores Super-Intendente de
10 Compañías, Intendente de Compañías o sus Delegados
11 competentes, obtener la correspondiente inscripción en
12 el Registro Mercantil, debiendo servirle, para tal
13 objetivo la copia o copias autorizadas de esta
14 escritura de suficiente título para legitimar su
15 intervención.- Agregue usted señor Notario, las demás
16 cláusulas de Ley, para el perfeccionamiento del
17 presente instrumento.- Esta minuta está firmada por el
18 Doctor Gastón Alarcón Elizalde, con matrícula profe-
19 sional del Colegio de Abogados del Guayas, Número:
20 seiscientos sesenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE
21 JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA
22 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-
23 Quedan agregados a mi registro formando parte inte-
24 grante de la presente escritura los certificados de la
25 Jefatura de Recaudaciones del Guayas, de no adeudar al
26 Fisco e Integración de Capital; certificados del
27 Departamento Financiero Municipal; Benemérito Cuerpo
28 de Bomberos de Guayaquil; Alcabalas y sus ediciona-

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Al de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 26367

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 00315
DE

Forma 08 DE - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

PEDRO SIO WALEON LAYA PICO

ECUATORIANO

CEDULAS No

0003123446

0078307

1119 137

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

Provincia

GUAYAQUIL

Ciudad

PEDRO CARDO

Calle

1011

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of ☐

Nombramiento ☐

OTROS CO NSTITUCION DE COMPANIA
Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

17 de Diciembre de 1987

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Ab. Nelson Gustavo Cárdena A
Notario X y en Guayaquil

Nº 26367

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
PÚBLICO

de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 26372

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DR. TEOFILO LAMA PICO

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CÉDULAS No

0900938572

032189

119-140

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Volación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO

1014

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPA ÑA

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos

Nº 26372

3388

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

00018

DE

Nº 26370

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

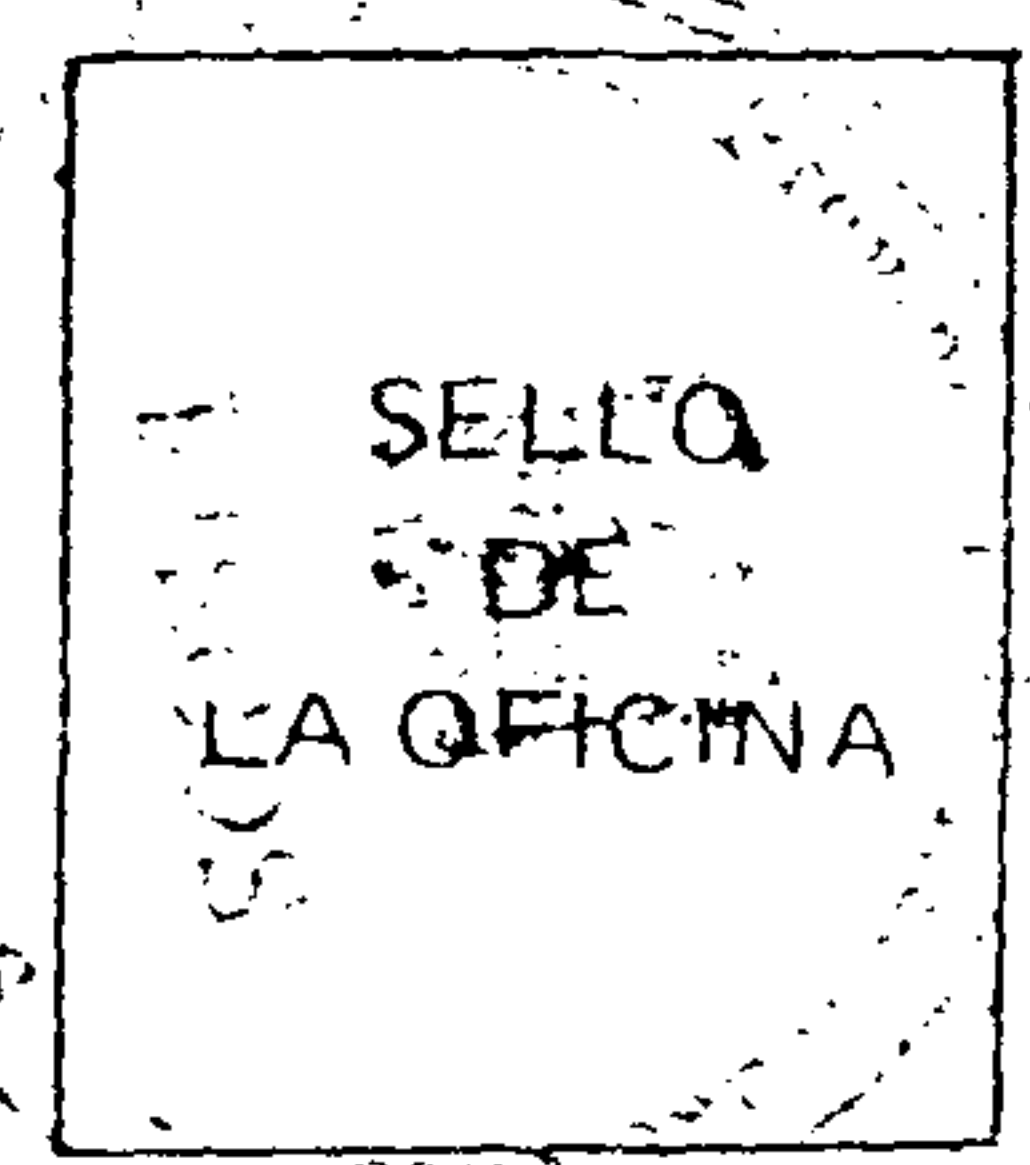
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
ING. OTTON LEANDRO WONG CARRERA			ECUATORIANO
CEDULAS No			
002525971	249972	259-075	
Identidad o R U C	Tributaria	L Militar	P Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAS	PEDRO CARDO 1014	
Provincia	Ciudad	Calle	No
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		Licitación o Concurso Of ☐	
Nombramiento ☐		CONSTITUCION DE COMPANIA	
		OTROS Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario X y VII del Cantón Guayaquil

Nº 26370

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
PUBLICO
ral de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 26373

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

PAULIN LAMA PICO

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDULAS No

0902964683

080126

119-139

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO

1014

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

17 DIC. 1987
17 Diciembre de 1987

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SESELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos

Nº 26373

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO
al de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 35963

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 00014

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

GUIDO GABRIEL GONZALEZ HOLMES

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDULAS No

0902421999

078303

007- 600

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARRO

1014

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of

☐

Nombramiento

☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Tiempo de entrega 8 horas

Ab. Nelson Gustavo Cofre
Notario XVII en Cantón Guayaquil

Nº 35963

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

al de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 26366

3388
12
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

ANA JOVITA CHAUG ARREAGA

ECUATORIANO

CEDULAS No

090358677-4

I29306

057-020

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GOUIL

PEDRO CARRO

1014

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of ☐

Nombramiento ☐

OTROS ~~CONSTITUCION DE COMPANIA~~
Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

17^a de ~~noviembre~~ ^{noviembre} de 1987

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

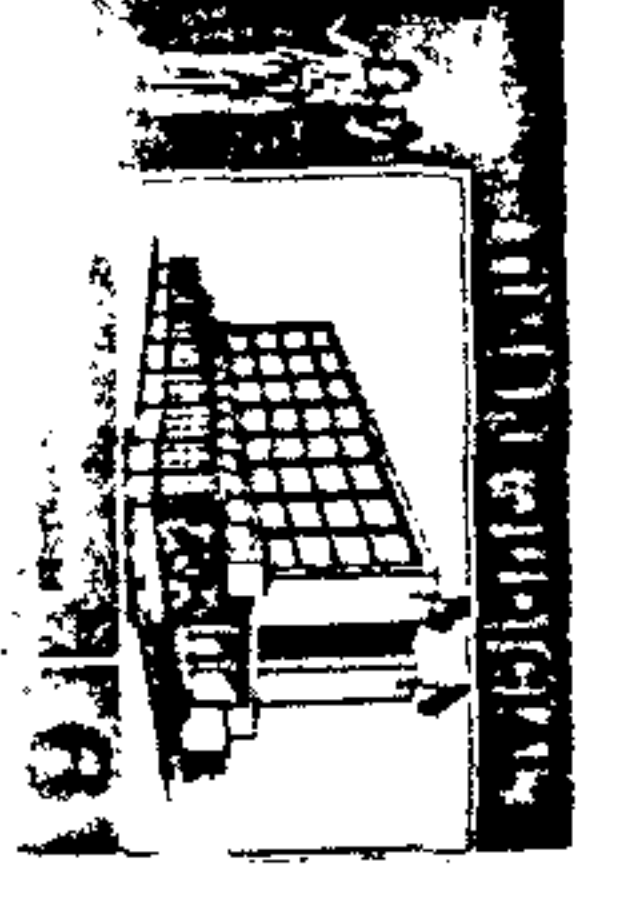
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos

Nº 26366

FIRMA AUTORIZADA



El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que:examinados los -
registros de esta oficina,según sus indices desde el dos de enero de mil
novecientos cincuenta y siete,hasta esta fecha,no aparece que:AMBROSIO -
WALEON LAMA PICO Y JOVITA CHANG DE LAMA,hayan enajenado el solar signado-
con el numero Diez y ocho B de la manzana A(Hoy Manzana numero Uno)de la-
Lotizacion Amador con frente a la Avenida Kennedy y la Avenida Primera de-
esta ciudad.Ni que esté sujeto a embargo,prohibicion judicial de enajenar -
o gravar,ni afectado con gravamen alguno.Lo adquirieron por compra a Anto-
nieta Espinoza Flor Vda de Molina y Fabian Fernando Molina Espinoza,Gladys -
Violeta Molina Espinoza de Serrano,Rene Alfredo Molina Espinoza,Raul Ivan -
Molina Espinoza,según escritura pública extendida el treinta de mayo de mil
novecientos setenta y Cuatro,ante el notario Dr Jorge Jara Grau,inscrita el -
ocho de agosto de mil novecientos setenta y Cuatro.Los Linderos y medidas son
por el Norte Solar Numero diez y nueve con treinta y Nueve metros,por el Sur-
con el lote de terreno numero diez y ocho A,con treinta y Nueve metros quince
centimetros,por el Este LA Avenida Primera con quince metros y por el Oeste -
La Ribera Este del Brazo del Estero Salado,con una Linea Irregular con quince
metros,todo lo cual da una area de Quinientos ochenta y seis metros Cuadrados
setenta y cinco centimetros Cuadrados.Guayaquil nueve de Noviembre de mil no-
vecientos ochenta y siete.

DR. JOHN DUNN BARREIRO

Registrador de la Propiedad del

Cantón Guayaquil

C. C. C. C.



Do Alarcón

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financiero

Sección Rentas

LL No 23808

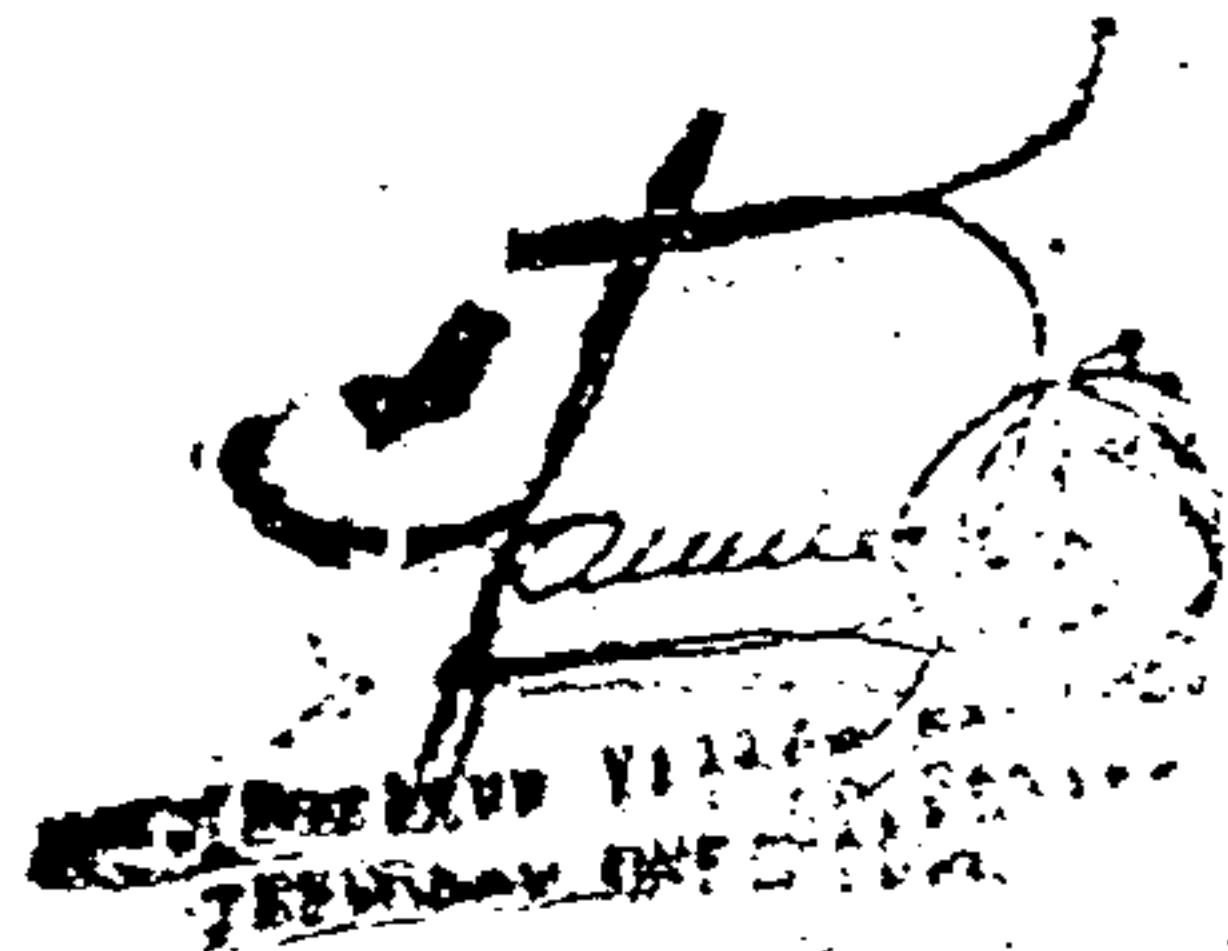
RECEIBO

00016

Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos

Especie Valorada

s/. 203.40



Tesorero Municipal

Jefe de Rentas
[Handwritten signature]

Solicitud y Certificación

Nombre del Solicitante

AMBROSIO WALEON LAMA PICO Y SEÑORA

Nacionalidad ecuatoriana Céd. Unica Céd. Trib.

Domicilio No.

Motivo de la solicitud CERTIFICADO DE CATASTRO

33-21-18-B



Guayaquil, de de 198....

[Handwritten signature of Ambrosio Waleon Lama Pico]
Solicitante

Departamento de Catastro y Avalúos

El suscrito Director del Dpto. de Catastro y Avalúos, CERTIFICA: Que revisada la Tarjeta signada con el Código# 33-21-18B registrada a nombre de AMEROSIO W. LAMA PICO Y SRA., ubicada en la Parroquia TARQUI se constataron los siguientes Avalúos:

AVAUO COMERCIAL: S/ 4'000.100

AVAUO CATASTRAL: 2'400.000

AVAUO IMPONIBLE: 2'400.000

CONTB. SEMESTRAL: 6.045,00

RESOLUCION: # 145

CLASIFICACION: "A"

VIGENCIA: 1.988

MODIFICACION: Ann/ava x Reav (Vig 83-87)

Certificado extendido en la ciudad de Guayaquil a los diez y siete dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

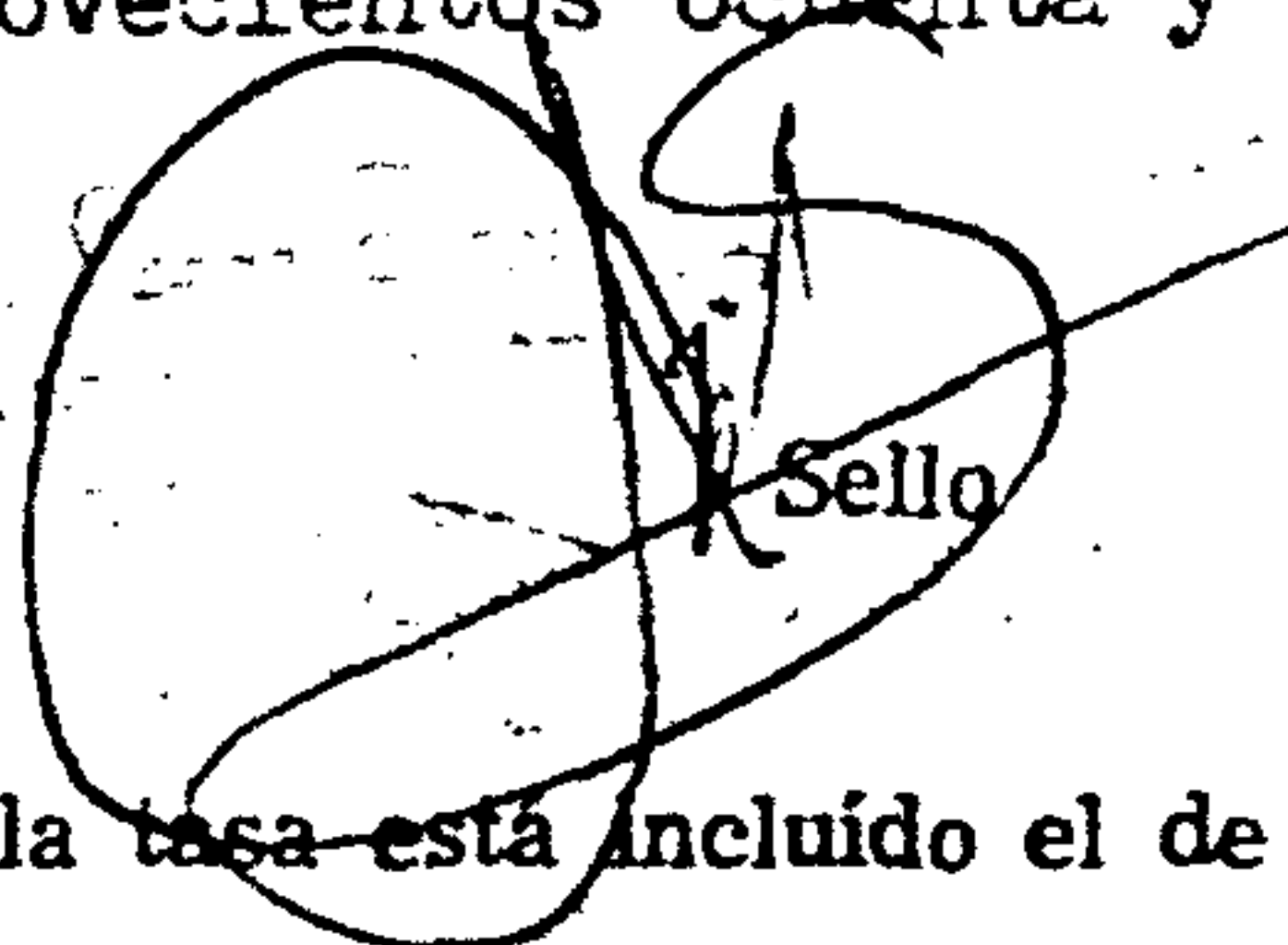
Revisado por

Empleador

JTC/sec.

NOTA: En el valor de la tasa está incluido el de los timbres.

Imprenta Municipal - Guayaquil



Director del Dpto. de
Catastro y Avalúos

[Handwritten signature]
Notario Xviii del Cantón Guayaquil

Abg. Roberto León Ramírez

Director del Dpto. de Catastro y Avalúos
M. I. Municipalidad de Guayaquil



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE: LAMA

CO AMBROSIO Y SRA

DIRECCION: C

INNEDY

1087

PARRA.	MANZANA	SOLAR	CLAS.	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA	%	DESCUENTOS	INT. MORA
33	021	18B	A	4.000,1	2.400,1				
				2.400,100					
				AVALUO IMPOSIBLE					

6-5 IMP-PREDIAL \$ 13.145,00

00017

15ML A \$8.00

6.5	IMP. PREDIAL \$	13,145,00
	6 POR MIL	7,200,30
0.5	VIVIEND RURAL	2,000,05
0.5	EDUCACION	1,200,05
0.5	MEDICINA R.	1,200,05
-P	ASEO PUBLICO	720,00
	SUMAN.....\$	25,465,45

DESCUENTOS

INT. MORA.

TOTAL

TESORERO

RECAUDADOR

FECHA DE PAGO

P- 054050



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE: LAMA

CO AMBROSIO Y SRA

DIRECCION: C

ANNEDY

* 1987

Parti.	MANZANA	SOLAR	CLAS.	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA	%	DESCUENTOS	INT. MORA
33	021	18B	A	4.000,1	2.400,1				
2.400,100			6.5 IMP. PREDIAL \$		13.145,00			8.7	
AVALUO IMPONIBLE								0.90	

15ML A \$8.00

6.5	IMP. PREDIAL S	13.145,00
	6 POR MIL	7.200,30
0.5	VIVIEND RURAL	2.000,05
0.5	EDUCACION	1.200,05
0.5	MEDICINA R.	1.200,05
-P	ASEO PUBLICO	720,00
	SUMAN.....S	25.465,45

DESCUENTOS

INT. MORA.

TOTAL

TESORERO

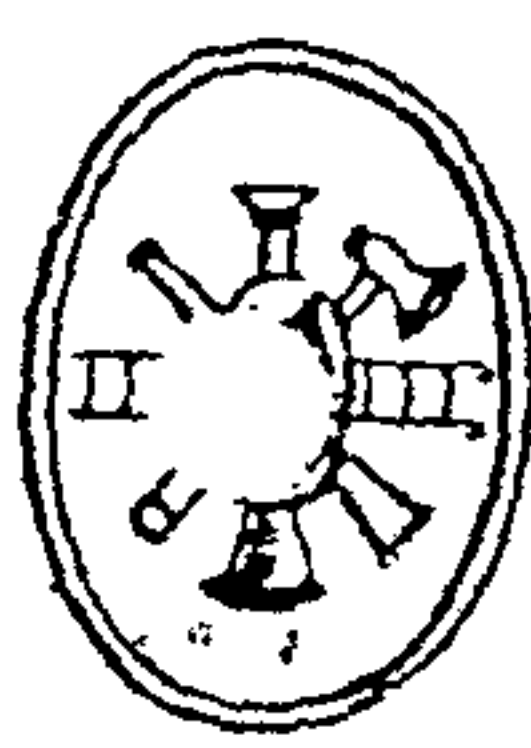
RECAUDADOR

FECHA DE PAGO

P- 053992

Ab. Nelson - Gustavo Cañarte A
Notario X y 1000/ Cantón Guayaquil

Sistemas de Control C.A. - Tlf. Guayaquil 360390-91-92-93 - Duito 526142 - 526077



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urba: Decreto Supremo Nº 23
de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo Nº 239 de Enero 28 de 1949

B 053941

PROPIETARIO			DIRECCION		AÑO
LAMA PICO AMBROSIO Y SRA D C KENNE					1987
33	021	18B	2.400,100		3.600,15
Parroq.	Manzana	Solar	AVALUO S/.		VALOR 1 1/2 o/oo
CODIFICACION					
			INTERES S/.		
			TOTAL PAGADO S/.		

[Signature]

16 MAR. 1987

PRIMER JEFE

TESORERO

RECAUDADOR FECHA DE PAGO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

NOTARIO

ESPASIO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL 4 ENE. 1988
DENOMINACION
DE LA CUENTA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (Y
TESORERO MUNICIPAL

Nº 508473

CUENTA Nº

0 2 2 2 0 0 1 0

DEPOSITADO POR Ab. NELSON CANARTE, ESC. APORTE
A CONSTITUCION DE COMPANIA POR WALEON LAMA
PICO a) COMPANIA INMOBILIARIA ANACH S.A.
ALCABALAS/221.000,00
REGISTROS/ 41.000,00
S/262.000,00

EFFECTIVO

0 0 0 0

CHEQUES

1

262.000,00

TOTAL S/

262.000,00

Si se le endosan los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra(s)
papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

INTERESADO

FORM. O Y P 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL 4 ENE. 1988
DENOMINACION
DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA PO-
TABLE DE GUAYAQUIL

Nº 508471

CUENTA Nº

0 2 2 2 0 5 0 7

DEPOSITADO POR Ab. NELSON CANARTE, ESC. APOR-
TE A CONSTITUCION DE COMPANIA POR WALEON
LAMA PICO a) COMPANIA INMOBILIARIA ANACH S.A.

EFFECTIVO

CHEQUES

1

41.000,00

TOTAL S/

41.000,00

Si se le endosan los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra(s)
papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

INTERESADO

FORM. O Y P 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL 8 ENE. 1988
DENOMINACION
DE LA CUENTA CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 508123

CUENTA Nº

0 2 2 1 0 0 1 1

DEPOSITADO POR Ab. NELSON CANARTE, ESC. CONSTI
TUCION DE COMPANIA POR WALEON LAMA PICO
a) COMPANIA INMOBILIARIA ANACH S.A.
IMP. ADC. ALCABALA S/41.000,00
IMP. ADC. REGISTRO S/ 4.100,00
S/45.100,00

EFFECTIVO

CHEQUES

1

45.100,00

TOTAL S/

45.100,00

Si se le endosan los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra(s)
papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

INTERESADO

FORM. O Y P 051 REV.

Nelson Gustavo Canarte A.
Notario X y II del Canton Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 75904

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 41.000,00-

RECIBI de WALEON LAMA PICO -

la cantidad de CUARENTA Y UN MIL ,00/100.-

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 4.100.000,00-

de dominio de LOTE A / F.- COMPAÑIA INMOBILIARIA ANACH S.A. PARROQUIA

TARQUI PAGADO CON CHEQUE # 324005 CITIBANK.- JAN - 7 1988

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

ABG NELSON CAÑARTE

Guayaquil, 7 de ENERO de 1988

PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
Tesorero

Imprenta MUNDO GRAFICO

NOTARIA No. 17

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Nº 01380

Guayaquil, de Ene. 88 de 19

Recibi de Waleón Lama Pico.-

la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS 00/100

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Cía Inmobiliaria ANACH S.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Tarqui.-, del Cantón

consistente en terreno.-

Valor de la Venta \$ 4.100.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$

según aviso No.

del Notario Dr. Cañarte.-

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 20.500,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO

Nº 7543

POR S/.20.500,00

Guayaquil, DICIEMBRE 29 de 1987

Aviso No. Notaría No. 17 Notario ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Contrato de: APOORTE A CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Que otorga: WALEON LAMA PICO

A favor de: COMPAÑIA INMOBILIARIA ANACH S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL

Parroquia TARQUI

Calle No. entre

y Rol No. Cód. Catastro No. 33-21-18B

avalúo Comercial s/ 4'000.100,00 Precio de Venta s/ 4'100.000,00

Impuesto 0,5% de s/ Da s/

Implo. en aporte a Cia Civil. 12,5 del 1% de los Imptos. adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de s/ Da s/

Impuesto S/4'100.000,00 s/ 20.500,00

SON: VEINTE MIL QUINIENTOS 00/100 SUORES

Recibí Conforme

Cobrado en

Efectivo S. 1987

Cheque No

Banco

25. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario X del Cantón Guayaquil

NOTARIO PUBLICO
(Firma y Sello)

C A J E R O

ESPACIO EN BLANCO

25. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario X del Cantón Guayaquil

☐ Tasa No. 68955.

Motivo de Solicitud	Construcción inicial	☐	Compra venta	☐
	Aumento	☐	Venta	☐
	Remodelación	☐	Transferencia de dominio	☐
	Reparación	☐	Venta de derechos hereditarios	☐
	Otros	☐	APORTE A CONSTITUCION DE COMPANIA X	
Propietario WALEON LAMA PICO		Comprador Resp. Técnica COMPANIA INMOBILIARIA ANACH S.A.		
Dirección LOTIZACION AMADOR		<i>Edo Kennedy Antigua</i>		
Piso	Opto. No.	Local No.	Urb. / Coop. / Sector LOTIZACION AMADOR	
Código Municipal 33-21-18B	Parroquia /Sector TARQUI		Manzana 21	Solar 18
Area del solar 586,375	Alícuota del solar		Area del local	Area de const.
Adjunto planos arquitectónicos ☐	Minuta Escritura ☐	Recibo de Pago anterior No.	Valor	Fecha
Notario ☒	Control de construcción ☐		Otros ☐	

Zona 1 ☐	Zona 2 ☐	Zona 3 ☐	Zona 4 ☐	Zona 5 ☐	Zona 6 ☐	Zona 7 ☒
Paga ☒		Exento ☐		ARTICULO	LETRA	RAZON
Contribución especial de mejoras ☒		Contribución especial de mejoras ☐		9		A PORTE.
Tasa de servicios especiales ☐		Tasa de servicios especiales ☐				
Exento por: Valores ya pagados ☐ Sin canalización ☐ Zona exento por convenio ☐						
AA. SS. Ramales domiciliarios ☒ Colector ☐		AA. LL. Colector ☐ Sumidores ☐		33.021-18 BARTI-		
Niveles	DIMENSIONES					Areas m2
	AREA TOTAL					
Liquidación de Valor a Pagar					Valores	
Por tasa de servicios especiales			Mes x S/.			
Por área solar	586,375	m.2 x S/.	66,00			38.700,70
Por área propiedad horizontal		m.2. x S/.				
Por área construcción		m.2 x S/.				
Rebajas por valores ya pagados	Recibo No.	Valor S/.	Fecha			
TOTAL A PAGAR					38.700,70	
SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)			FACTURACIÓN			
A LA NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA NOTARIO # 17			Liquidador		Revisor	
Fecha			Fecha		Fecha	

Original - Usuario, para presentar al Registrador de la propiedad.

Reservado para Facturación

- Válido con respectivo sello de cancelación o exención y timbre de caja

- De no ser devuelto a EMAG el formulario después de quince días (15) calendario se le dará de baja.

Form. DPCO - 019/

24 OCT 1988

1 SEÑOR DIRECTOR DE LA MARINA M. NTE Y DEL LIT. 0.002

2 Yo, WALEON LAMA PICO, ciudadano ecuatoriano, ante Ud. expongo

3 y pido: - - - - -

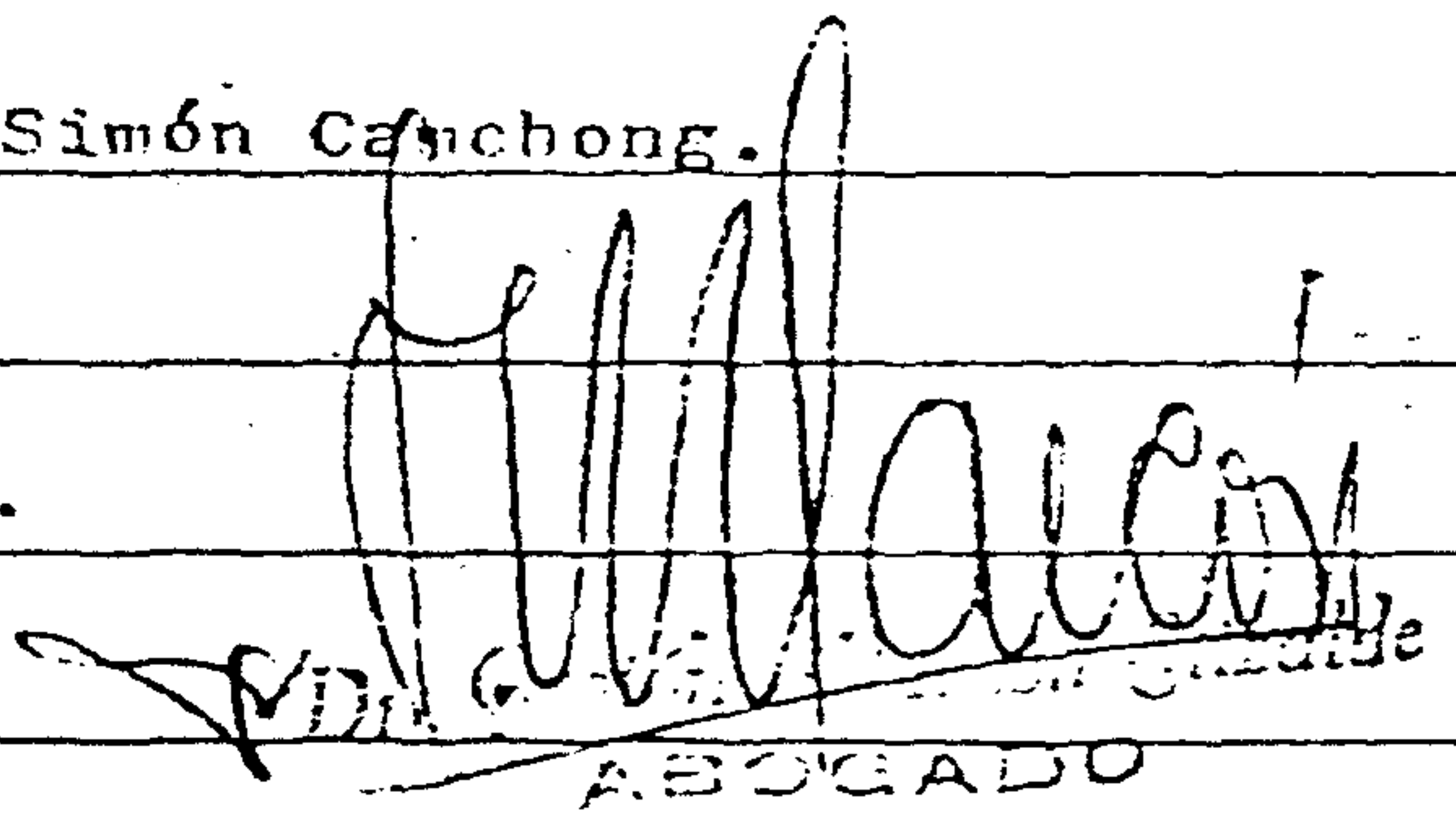
4 --- Soy propietario del solar N° 18-B de la Manzana N° 21, de
5 la lotización "Amador", efectuada por la H. Junta de Benefi-
6 cencia de Guayaquil ubicado en la Avenida Primera inmediata a
7 la orilla este del brazo del Estero Salado, de la Ciudadela
8 "Kennedy" de esta Ciudad. - - - - -

9 - - - Como el solar descrito se encuentra a orillas del Estero
10 Salado, solicito a Ud. se sirva ordenar la demarcación de la
11 zona de playa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto
12 Supremo N° 918 del 7 de Noviembre de 1.963, publicado en el
13 Registro Oficial 731 del 7 de Diciembre del mismo año. - - -

14 --- Para el efecto me permito adjuntar a la presente tres co-
15 pias del plano respectivo, a escala de 1:250, elaborado y au-
16 torizado por el Arquitecto Simón Canchong.

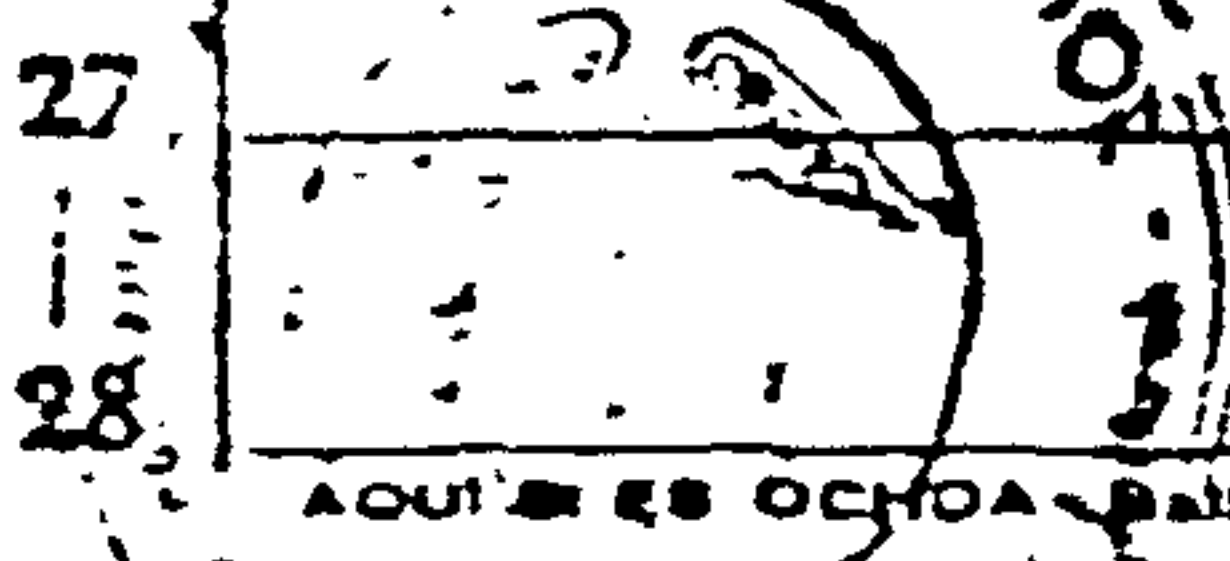
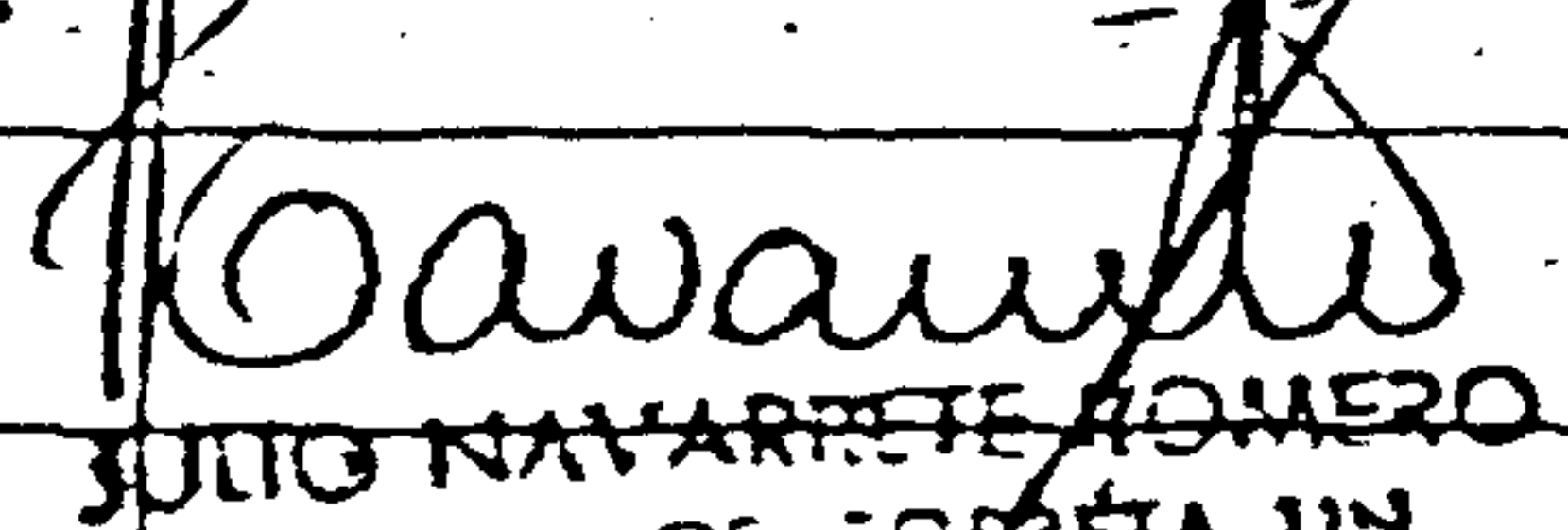
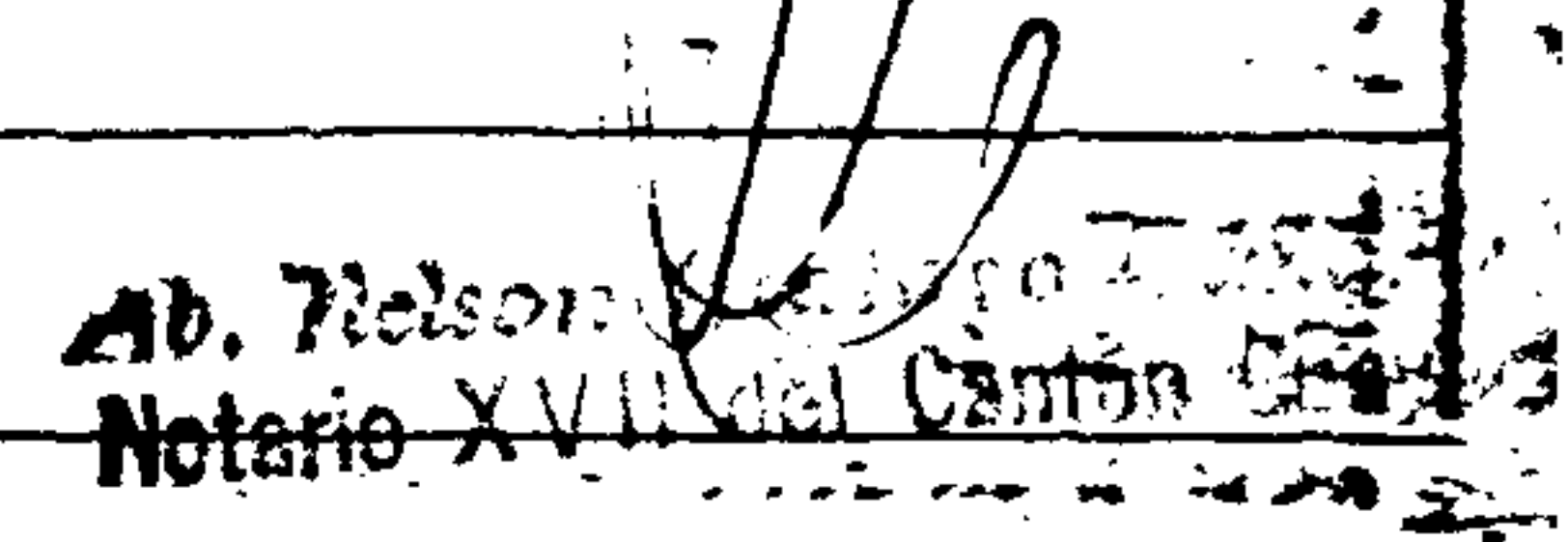
17 Es, Justicia, etc.

18 A ruego del peticionario.


ABOGADO

20
21 ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.- Guaya-
22 quil, Noviembre 27 de 1.975.- VISTA: La solicitud que antecede, el Departa-
23 mento Técnico, a través de la División de Concesiones de zonas de playas y
24 bahía, efectúe la inspección ocular del lugar en referencia y emita su info-
25 rm.

26 EL DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL
27 Por EL DIRECTOR

28   
JULIO NAVARRETE ROMERO
CANTON DE GUAYAQUIN
Ab. Nelson
Notario XV del Canton

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor SUBDIRECTOR DE LA MARINA MER-

CANTE Y DEL LITORAL, Capitán de Corbeta Un, DON Julio Navarrete Romero, en

el lugar y fecha indicada.- CERTIFICO: *[Signature]*

DEPARTAMENTO TECNICO.-División de Concesiones de zonas de playas y bahía.-

Guayaquil, Diciembre 2 de 1.975.- Una vez efectuada la inspección ocular -

del lugar en referencia, se ha comprobado que en la actualidad existe zona

de playa en una extensión de 60.00 metros cuadrados, habiéndose rellenado

con material pétreo una extensión de 100.125 metros cuadrados de zona de -

playa, quedando una área enajenable de de 586.2 metros cuadrados; en los -

planos que se adjuntan, consta demarcado con rojo la zona de playa actual

y con negro la zona de playa rellenada. Debiendo protocolizarse en la mis

ma notaría la ejemplar de los planos demarcados.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO

[Signature]
IVAN ARIAS RIVERA
TENIENTE DE FRAGATA UN

Yo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario de
Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que
me concede el artículo primero del decreto supremo No 2.386,
publicado en el registro oficial No 564 del 12 de Abril de 1.978,
do fe. que la presente de una foja es fotocopia del original, que
me fue exhibido. Guayaquil, 27 JUL. 1988 El Notario.

100 MONEDAS
TIMBRE JUDICIAL
SUCRES

100 MONEDAS
TIMBRE JUDICIAL
SUCRES

100 MONEDAS
TIMBRE JUDICIAL
SUCRES

50 MONEDAS
TIMBRE JUDICIAL
SUCRES

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

TIMBRE JUDICIAL
1988
REPUBLICA DEL ECUADOR
10
SUCRES

SEPT
TIMBRE JUDICIAL
SUCRES

Área Zona de Playa 60,0 P.
Área de Relleno 100,125 M²

00022

EL INSPECTOR DE LA MARINA MERCANTE

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
REVISADO Y CALCULADO

ING. ALFREDO LAMOTA A.
Jefe División Playa y Bahía

GUAYAQUIL, A..... DE..... 2 DIC. 1975

DIRECCION

AF

IVAN ARIAS RIVERA
FUENTE DE FRAGATA UN

2 DIC. 1975

UBIC.: CIUDAD DELA KENNEDY

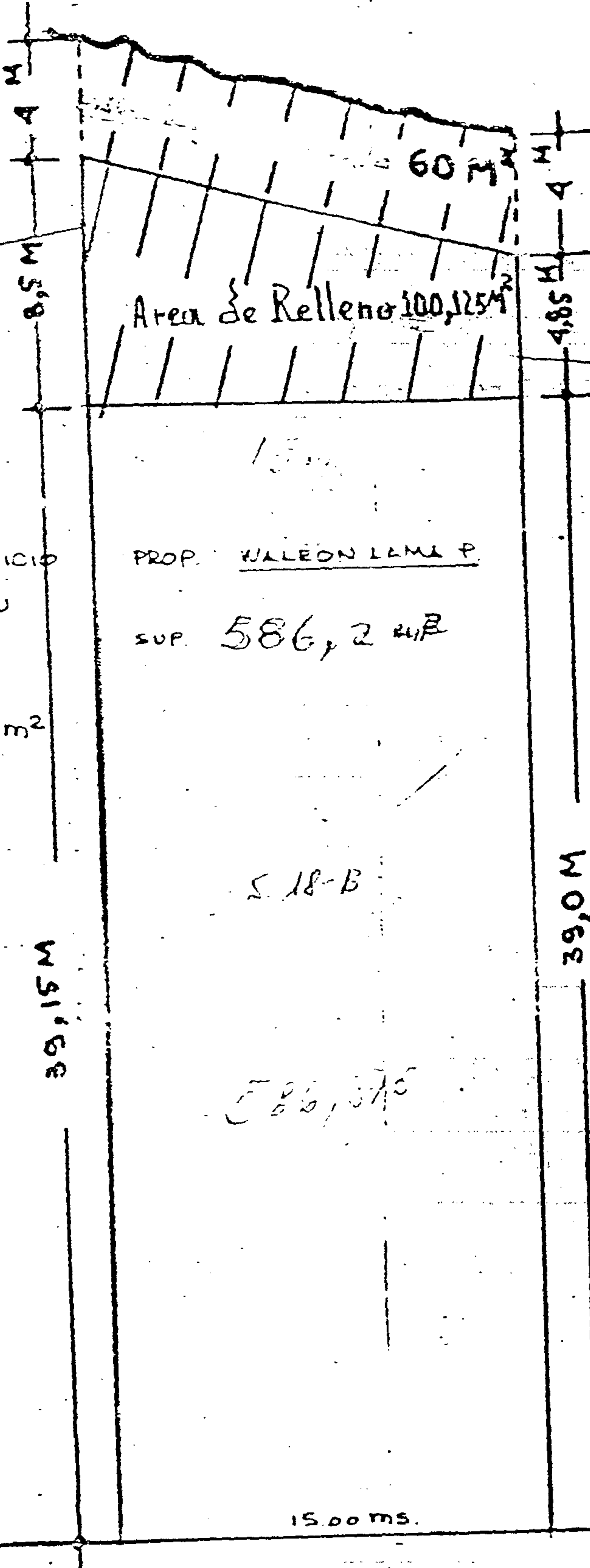
ESC. 1:250

OCT. 75.

ARQ. SINDU.

CANCION

Ab. Nelson...
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DR APARICIO
SKTU

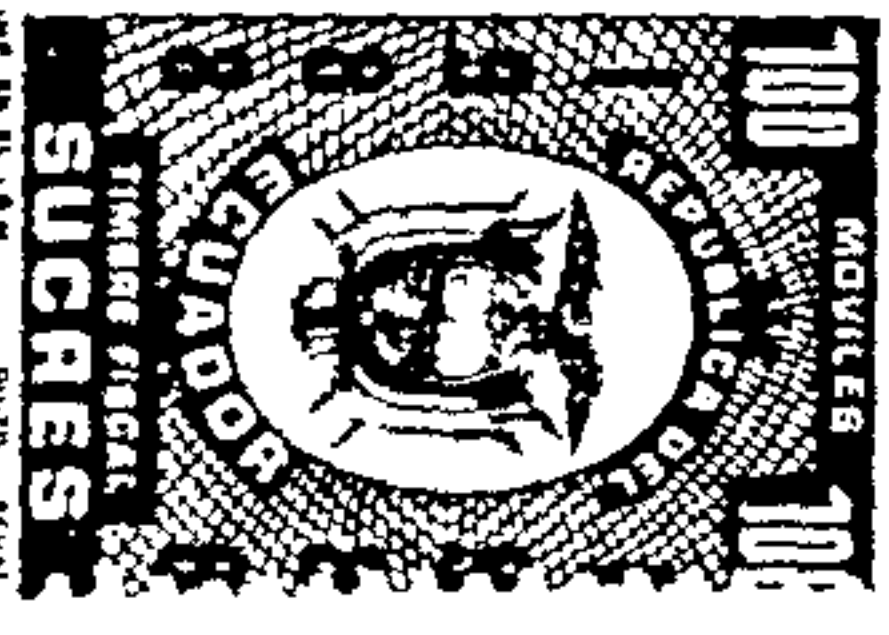
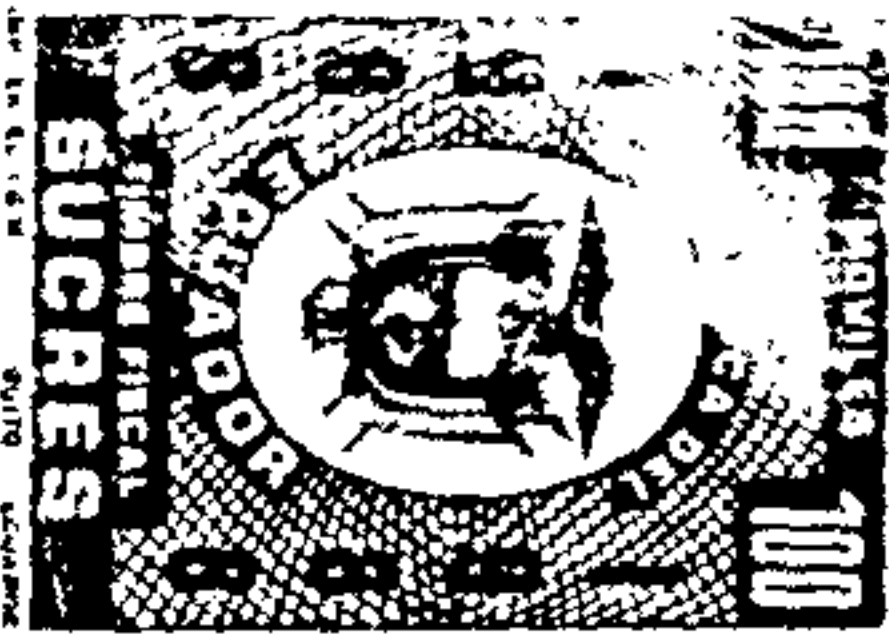
572,00 m²

S. 18-A

39,15 M

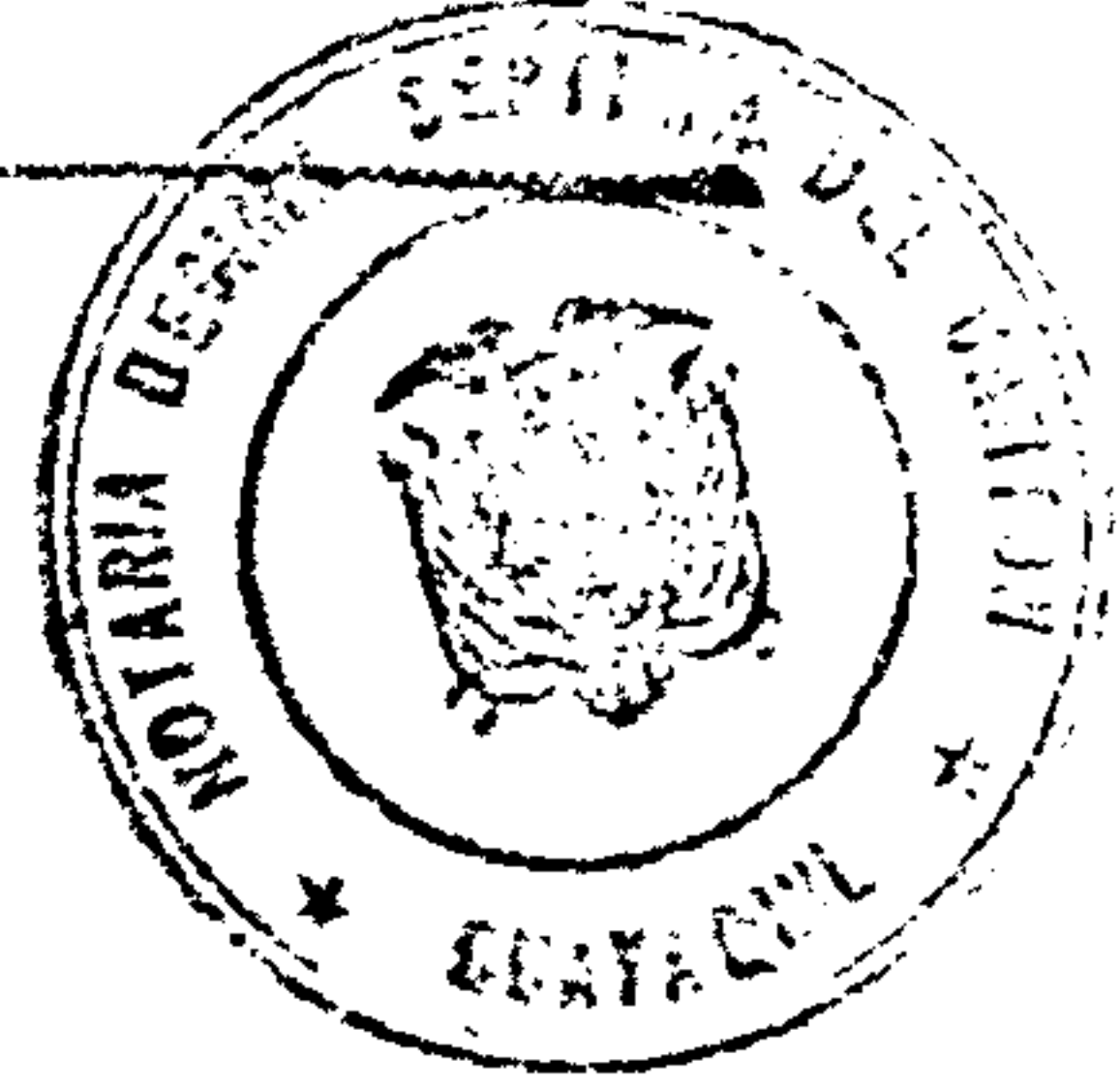
13,00

15,00 ms.



Yo abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto número 19 2836, publicado en el registro oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, doy fe: que la presente de una foja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil, 27 JUL 1988 El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO



cliniento a la Resolución número 88-2-1-1-02882 del señor Intendente de Compañías Encargado, queda inscrito el Aporte de fojas 353151 a - 353200 número 15959 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 36047 del Repertorio, archivándose en Certificados de Registros y Adicionales.-Guayaquil, diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho-El Registrador de la Propiedad.-

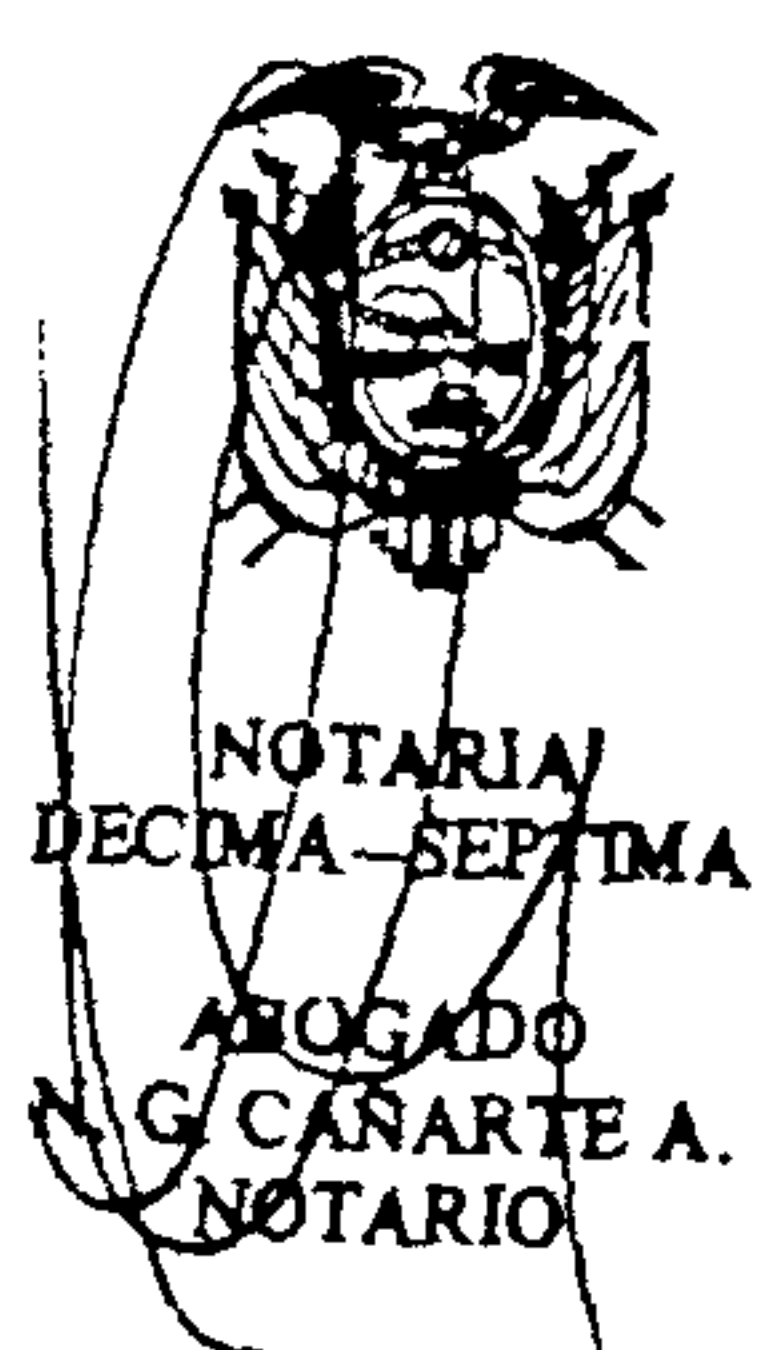
[Signature]
Dr. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy: Se tomó nota del Aporte a foja 28984 del Registro de Propiedad del año de 1974, al margen de la inscripción respectiva- Guayaquil, diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho- El Registrador de la Propiedad.-

[Signature]
Dr. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



00024



1 les.- Leida que fué esta escritura de principio a fin,
2 por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,
3 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,
4 ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.
5
6
7 WALEON LAMA FICO
8 C.C. 09-03123446 C.T. 078301 C.V. 119-137
9
10
11 DR. TEOFILO LAMA FICO
12 C.C. 09-00938572 C.T. 032189 C.V. 119-140
13
14
15 ING. DITON WONG CARRERA
16 C.C. 09-0253971 C.T. 249972 C.V. 259-075
17
18
19 PAULIN LAMA FICO
20 C.C. 09-02964683 C.T. 080126 C.V. 119-139
21
22 GUIDO GONZALEZ HOLMES
23 C.C. 09-02421999 C.T. 78303 C.V. 155-123
24
25 JOVITA CHAUG DE LAMA
26 C.C. 09-0358677-4 C.T. 129306 C.V. 057-020
27
28 EL NOTARIO

Ab. Nelson Guadalupe Cañarte
Notario X. Cantón Guayaquil

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE

QUINTO

TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, GUAYAQUIL, TREINTA
DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.

[Firma manuscrita]
Notario Decimo Septimo del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la RESOLUCION Nº 88-2-1-1-02882, dictada el nueve de agosto de mil novecientos ochenta i ocho, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de "COMPAÑIA INMOBILIARIA ANACH S. A." de fojas 29.632 a 29.675, Número 2.813 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 18779 del Repertorio.- Guayaquil, primero de diciembre de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-Enmendado: cumplimiento.-Vale.-

[Firma manuscrita]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, primero de diciembre de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Firma manuscrita]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivó el CERTIFICADO DE AFILIA - -

00025

CIÓN A LA CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE GUAYAQUIL, correspondiente a
NIA INMOBILIARIA ANACH S. A.".- Guayaquil, primero de diciembre de -
mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Dr. Gastón Alarcón Elizalde

Estudio: Edificio "China House"

Pedro Carbo No. 1014 - 2do. Piso - Of. No. 1

Casilla 512

GUAYAQUIL - ECUADOR

RECIBIDO

FEB 25 11 24 AM '00 026

SUPERINTENDENCIA
DE COMERCIO

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS.-

Yo, MALEON LAMA PICO, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo:-----

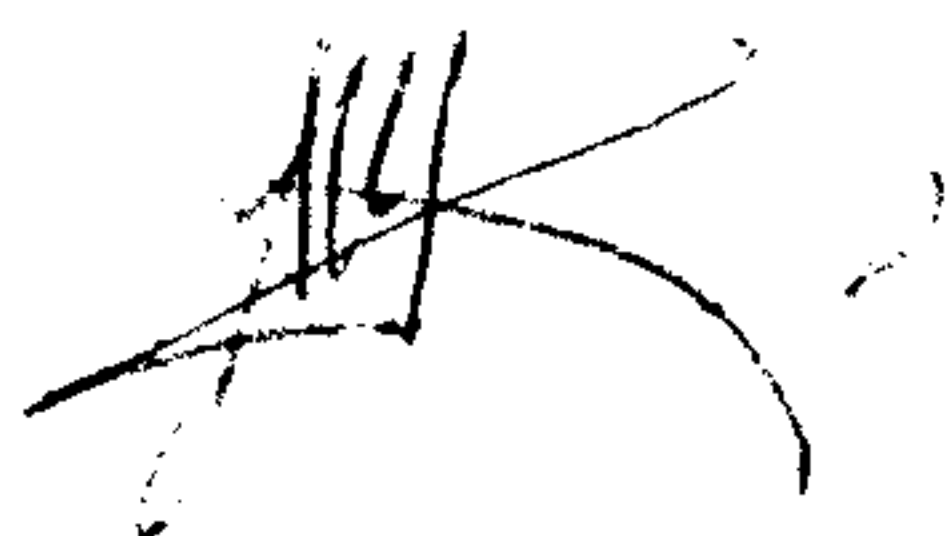
--- Sírvase declarar legitimada mi intervención en mérito -
de la autorización concedida en la cláusula séptima del con-
trato constitutivo de la compañía Anónima Inmobiliaria Anach
S.A.-----

--- Con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos
ochenta y siete, se elevó a escritura pública el contrato -
constitutivo y los Estatutos de la compañía Anónima Inmobi-
liaria Anach S.A., ante el Notario Ab. Nelson Gustavo Cañar-
te Arboleda, siendo el capital social de la compañía mencio-
nada es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES.-----

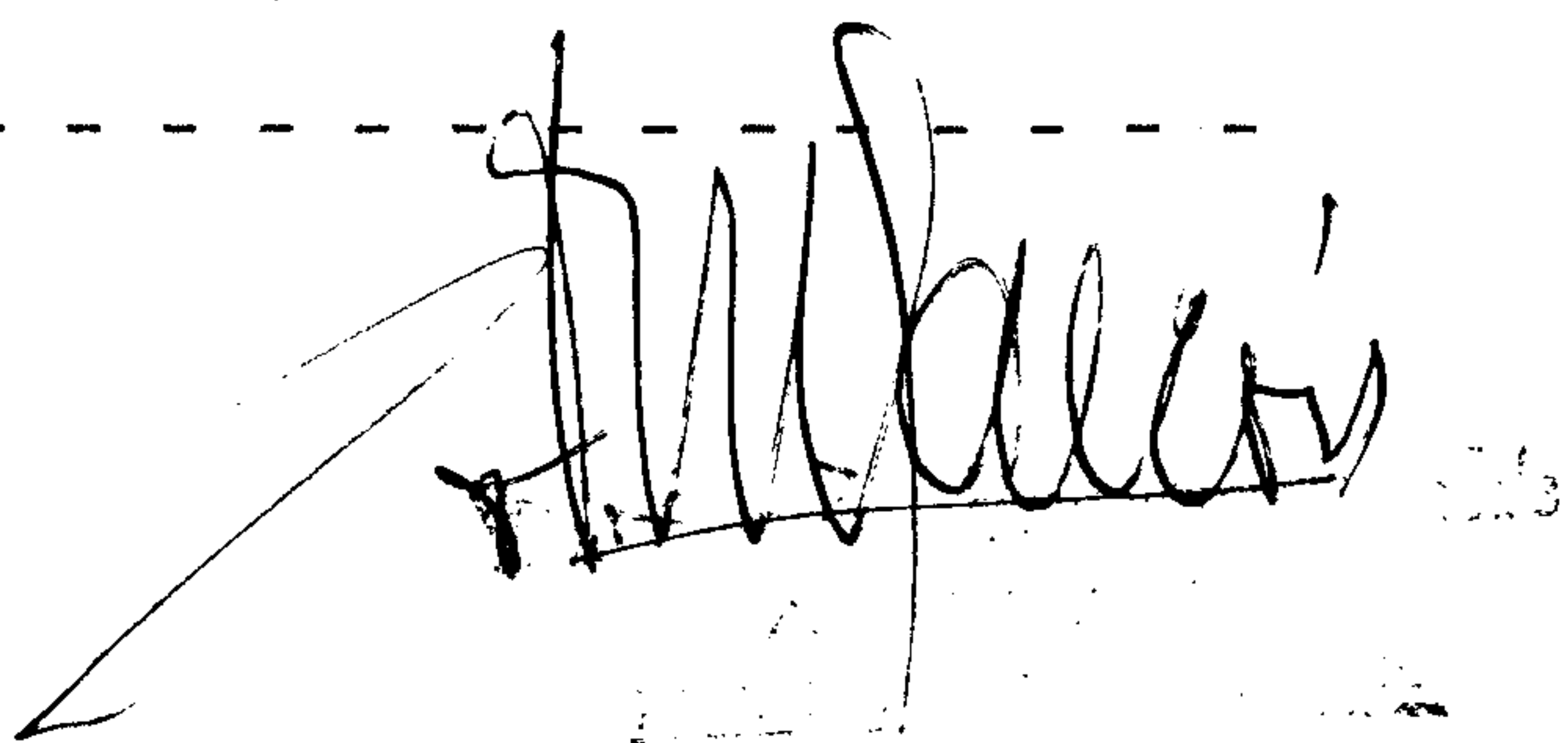
--- Cumplidos con todos los requisitos legales, tengo a bien
solicitar a Ud. se sirva conceder la aprobación de la cons-
titución de la compañía para cuyo efecto acompaño a la pre-
sente tres copias notoriales de la escritura que contienen
el contrato constitutivo y los Estatutos de la compañía Anó-
nima Inmobiliaria Anach S.A., para que una vez aprobada su
constitución, disponga su inscripción en el Registro Mercan-
til y la publicación, por una sola vez, de un Extracto de -
la Escritura de constitución y de la razón de su aprobación
en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciu -
dad.-----

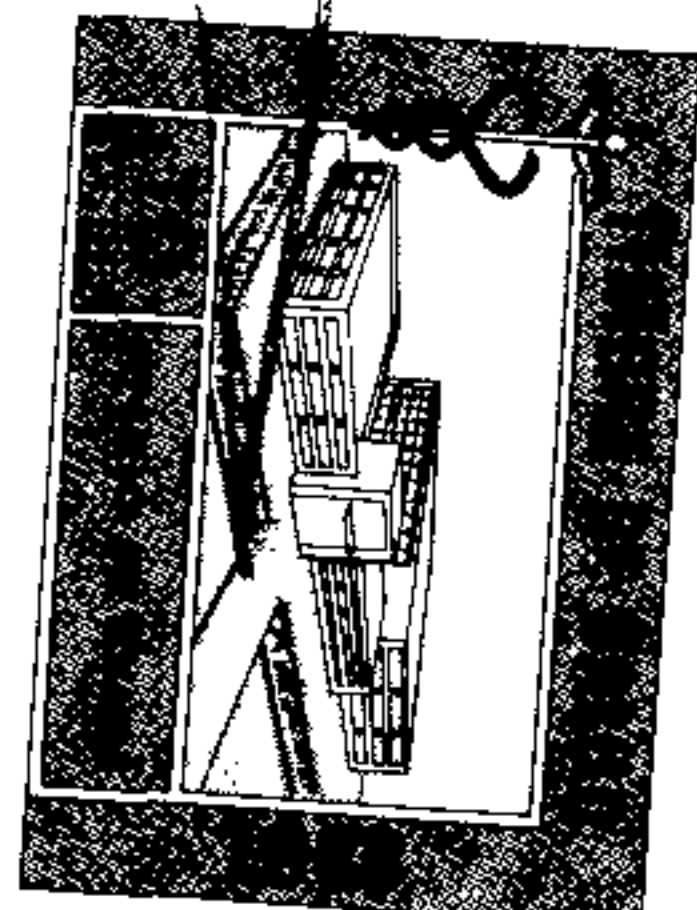
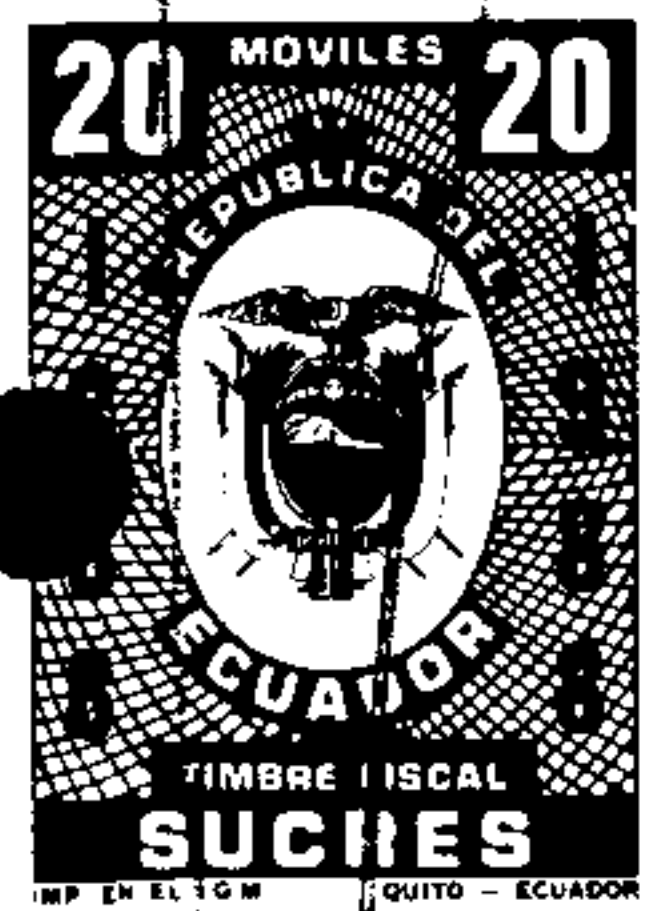
--- Caso necesario que se me notifique en el estudio profe-
sional del Dr. Gastón Alarcón Elizalde, sito en Pedro Carbo
Nº1.014, 2do. Piso. Of. 1.-----

Es Justicia, etc.-









REGISTRO No. R-J 1373

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00035

SC -DA -SG- 8000723

Guayaquil. 24 de enero de 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO
Ciudad.

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "COMPANIA INMOBILIARIA ANACH S.A."

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

MMD/xvv
89-01-24